



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

El Principio de proporcionalidad y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú Región Ucayali 2019.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO AUTORES:

Bach.: Yoni Luis PALACIOS LAZO

Bach. : Jacinto Emiliano LLANOS LIZZETTI

ASESOR

Dr. Derecho. Orison VALERA DÁVILA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho constitucional **Sub**

línea:

Derecho Administrativo

UCAYALI – PERÚ

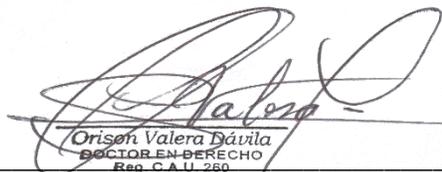
2021

Jurado Evaluador

Dr. Percy Panduro Rengifo
PRESIDENTE

Mg. Saul Tovar Yachachi
SECRETARIO

Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
VOCAL



Orison Valera Dávila
DOCTOR EN DERECHO
Reg. C.A.U. 260

Dr. Orison Valera Dávila
ASESOR

Dedicatoria

Dedicamos la presente investigación a nuestros padres, esposa e hijos que estuvieron acompañándonos en el transcurso de nuestra carrera y nuestras vidas.

Agradecimiento

A mis maestros, quienes con dedicación nos impartieron no solo conocimientos sino también principios para el desarrollo de la profesión.

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yoni Luis PALACIOS LAZO, DNI N° 20015632, y Jacinto Emiliano LLANOS LIZZETTI, DNI N° 07322919, Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas; egresados de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

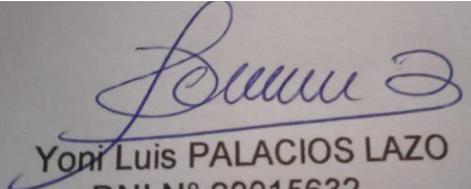
DECLARAMOS BAJO JURAMENTO:

Ser autores, de la Tesis titulada “Principio de proporcionalidad y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú Región Ucayali 2019”, en su desarrollo y redacción se han contemplado y respetado los siguientes aspectos:

1. Las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
2. No publicarse y ni presentarse anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 3) Recolección y presentación de datos reales; por no haber sido; falseados, duplicados, y/o copiados; por tanto, son resultados se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En caso de que la presente declaración no esté acorde a la verdad de los hechos declarado asumimos las consecuencias y sanciones que de nuestra acción se deriven, sometiéndonos a la normatividad vigente y de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, 01 de agosto de 2020



Yoni Luis PALACIOS LAZO
DNI N° 20015632



Jacinto Emiliano LLANOS LIZZETTI
DNI N° 07322919

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA “

**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 9

Pucallpa, 22 de enero del 2021

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el **informe final de tesis** titulado: “EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y SU EFICAZ APLICACIÓN EN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS EN LA INSPECTORÍA REGIONAL DESCENTRALIZADA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – REGIÓN UCAYALI 2019” perteneciente a los bachilleres: LLANOS LIZZETTI JACINTO EMILIANO y PALACIO LAZO YONY LUIS.

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron 28.9%. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,



Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
Coordinador de Investigación de la Facultad de DCyP

Resumen

La presente investigación, ha tenido como objetivo principal; determinar la relación principio de proporcionalidad y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias desarrolladas en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú Región Ucayali 2019; de diseño aplicado, tipo descriptivo correlacional, método mixto. Utilizando las técnicas de observación, se elaboró y validó cuestionarios, para medir al principio de proporcionalidad y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias, aplicada a la muestra de 235 personas; personal policial perteneciente a la DIRTERPOL, Inspectoría Regional PNP, personal policial procesado y sancionado. La prueba de hipótesis se realizó aplicando la prueba no paramétrica chi cuadrada de homogeneidad.

Resultado: se tiene como comprobado; el principio de proporcionalidad se relaciona significativamente con la eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú Ucayali 2019, el cual dio un valor de confianza de 0.809 con un 80% de valor.

Llegando a la conclusión que existe una relación significativa entre el principio de proporcionalidad y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias.

Palabras claves: Principio de proporcionalidad, y aplicación de las sanciones administrativas disciplinarias.

Abstract

The present investigation, has had as main objective; determine the principle of proportionality relationship and its effective application in the disciplinary administrative sanctions developed in the decentralized Regional Inspectorate of the National Police of Peru Ucayali Region 2019; of applied design, descriptive correlational type, mixed method. Using observation techniques, questionnaires were prepared and validated to measure the principle of proportionality and its effective application in disciplinary administrative sanctions, applied to a sample of 235 people; police personnel belonging to DIRTERPOL, PNP Regional Inspectorate, prosecuted and sanctioned police personnel. The hypothesis test was performed by applying the non-parametric chi-square test of homogeneity.

Result: it is taken as proven; The principle of proportionality is significantly related to the effective application of disciplinary administrative sanctions in the decentralized inspectorate of the Peruvian National Police Ucayali 2019, which gave a confidence value of 0.809 with an 80% value.

Concluding that there is a significant relationship between the principle of proportionality and its effective application in administrative disciplinary sanctions.

Keywords: Principle of proportionality, and application in disciplinary administrative sanctions of the National Police of Peru.

Índice

Portada

Jurado evaluador	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento.....	iv
DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD.....	v
Resumen	vii
Abstract	viii
Índice.....	ix
Índice de tablas y figuras	x
Tablas.....	x
Introducción	xii
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2 Formulación del problema de Investigación	6
1.2.1. Problema general.....	6
1.2.2. Problemas específicos	6
1.3. Formulación de objetivos	7
1.3.1. Objetivo general.....	7
1.3.2. Objetivo específico	7
1.4. Justificación	7
1.5. Delimitación del estudio	9
1.6. Viabilidad del Estudio.....	9
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	11
2.2. Bases Teóricas	14
2.3. Definición de términos básicos.....	27
2.4. Formulación de hipótesis	28
2.4.1. Hipótesis General	28
2.4.2. Hipótesis Específicas.....	28
2.5. Variables	29

2.5.1. Definición conceptual de la variable	29
2.5.2. Definición operacional de la variable	29
2.5.3. Operacionalización de la variable	30
CAPITULO III: METODOLOGÍA	31
3.1. Diseño de la investigación	31
3.2. Población y muestra	32
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	34
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento	35
3.5. Técnica para el procesamiento de la información	42
CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	43
4.1 Descripción de resultados	43
4.2. Discusión	59
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	61
Conclusiones	61
Recomendaciones	63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	64
Anexos	69
Anexo 01: Matriz de consistencia	70
Anexo 02: Instrumento de aplicación	73
Anexo 03: Matriz de validación	77
Anexo 06: Confiabilidad del Instrumento.....	82
Anexo 08 Base de datos de la Variable: Principio de Proporcionalidad	83
Anexo 09 Base de datos de la Variable: Eficaz Aplicación en las Sanciones Administrativas Disciplinarias	92

Índice de tablas y figuras

Tablas

Tabla 1 Población y muestra	34
Tabla 2 Distribución de Ítems de la Variable Principio de Proporcionalidad	37
Tabla 3 Distribución de Ítems de la Variable Eficaz Aplicación en las Sanciones Administrativas Disciplinarias	38

Tabla 4	Fiabilidad del Principio de Proporcionalidad	41
Tabla 5	Estadísticas de Fiabilidad del Principio de Proporcionalidad	41
Tabla 6	Fiabilidad de la Eficaz Aplicación en las Sanciones Administrativas Disciplinarias	42
Tabla 7	Estadísticas de Fiabilidad de la Eficaz Aplicación en las Sanciones Administrativas Disciplinarias	42
Tabla 8	Exigencia de Adecuación Afín a la Conducta Prohibida	44
Tabla 9	Exigencia de Necesidad de Pena	45
Tabla 10	Proporcionalidad en Sentido Estricto.....	46
Tabla 11	Principio de Proporcionalidad	47
Tabla 12	Eficacia, Efectividad y Ejecutividad	48
Tabla 13	Legalidad	49
Tabla 14	Debido Procedimiento	50
Tabla 15	Eficaz Aplicación en las Sanciones Administrativas Disciplinarias	51
Tabla 16	Correlación para la Hipótesis General	53
Tabla 17	Correlación para la Hipótesis Específica 1	55
Tabla 18	Correlación para la Hipótesis Específica 2	57
Tabla 19	Correlación para la Hipótesis Específica 3	59

Figuras

Figura 1	Distribución de Frecuencias: Exigencia de Adecuación Afín a la Conducta Prohibida	45
Figura 2	Distribución de Frecuencias: Exigencia de Necesidad de Pena	46
Figura 3	Distribución de Frecuencias: Proporcionalidad en Sentido Estricto	47
Figura 4	Distribución de Frecuencias: Principio de Proporcionalidad	48
Figura 5	Distribución de Frecuencias: Eficacia, Efectividad y Ejecutividad	49
Figura 6	Distribución de Frecuencias: Legalidad	50
Figura 7	Distribución de Frecuencias: Debido Procedimiento	51
Figura 8	Distribución de Frecuencias: Eficaz Aplicación en las Sanciones Administrativas Disciplinarias	52

Introducción

Este trabajo describe y analiza el régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú Ley N° 30714, y las instancias administrativas de justicia; Siendo así que el principio de proporcionalidad se sustenta en dos teorías: La "teoría (de las fases" (Stufentheorie), Como ya se dijo, en Alemania el principio de proporcionalidad está indefectiblemente vinculado a la protección de los derechos fundamentales. En la sentencia *Apothekenurteil* el TCF desarrolló por primera vez los fundamentos del principio de proporcionalidad como medio de atenuación o modulación de la intervención estatal en los derechos y libertades de las personas. (Rainer, Arnold, Ignacio, Estay, & Zúñiga Urbina, F (2012)

La Teoría de los derechos fundamentales, Alexy, (2007) “una norma de derecho fundamental, según su estructura puede ser principio o regla” (p. 83). “Los principios son normas que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades jurídicas existentes”. Por lo tanto, los principios son mandatos de optimización. En cambio, las reglas son normas que sólo pueden ser cumplidas o no. Si una regla es válida, entonces hay que hacer exactamente lo que ella exige. Por tanto, las reglas contienen determinaciones en el ámbito de lo posible, tanto en lo fáctico como en lo jurídico. “La diferencia entre regla y principios no es de grado, sino cualitativa” (pp. 86 y 87).

Dentro de las bases teóricas, se encuentran los conceptos doctrinarios del tema en estudio, así como los conceptos que invoca como premisa el derecho comparado, sin desmerecer la esencia de la investigación del derecho peruano en cuanto al Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú Ley N° 30714, y las instancias administrativas de justicia.

Sanción administrativa, es una clase de acto administrativo, que ha tenido por finalidad aplicar una sanción también en el orden administrativo, a consecuencia de una conducta ilícita del administrado, y el procedimiento es el camino seguido para aplicar esta sanción, que por cierto debe de respetar debidamente los derechos

constitucionales del procesado administrativo, así mismo debe de respetar los principios que gobiernan este procedimiento.

El proceso administrativo disciplinario es una institución jurídica que ha tenido o tiene por finalidad la de castigar las conductas desplegadas por los servidores o funcionarios públicos, es en ese marco también debemos apreciar que el procedimiento administrativo disciplinario contiene principios que delimitan para su aplicación, todos ellos de orden constitucional.

Es bien sabido que el contenido de los derechos fundamentales está compuesto de una doble dimensión, tanto subjetiva como objetiva; cuando hablamos de la dimensión subjetiva, se refiere a las facultades que trae consigo los derechos fundamentales, como es la libertad de tránsito, confiere la facultad de desplazarse en el ambiente físico a libertad; en cambio la dimensión objetiva hace referencia a la importancia y esencia de los derechos fundamentales con los que cuenta toda persona, tanto para la existencia digna del hombre, la sociedad y como para el mismo Estado.

Como Estado de derecho, se exige del poder político (en cuales quiera de sus versiones) un compromiso serio de promoción de los referidos derechos, de modo que se favorezca en los hechos la plena vigencia de los mismos. Por ejemplo, y para seguir con el ejemplo puesto anteriormente, el Estado o más precisamente el poder político, se obligaría a legislar del modo que más se favorezca al libre desplazamiento de las personas de un lugar a otro (poder legislativo); o a resolver los distintos litigios que involucren el derecho al libre desplazamiento con verdadero espíritu de protección efectiva de los derechos (poder judicial); e incluso, y dependiendo de las concretas circunstancias, podría obligarlo a ayudar materialmente a una persona a desplazarse de un lugar a otro (poder ejecutivo).

La Policía Nacional del Perú, es una institución del Estado, con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior con competencia

administrativa y operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco previsto en el artículo 166 de constitución Política del Perú. Es profesional técnica jerarquizada, no deliberante, disciplinada y subordinada al poder constitucional, sus integrantes se deben al cumplimiento de la Ley, el orden y la seguridad en toda la república, se rige por sus leyes y reglamentos, respectivos preservando los principios rectores, los bienes jurídicos protegidos, tales como: la Ética, la disciplina, el servicio, la imagen Institucional, la tipificación de las infracciones, las sanciones disciplinarias, la estructura, las competencias de sus órganos del sistema disciplinario policial y el procedimiento sancionador. El cual constituye un régimen especial para cautelar al correcto cumplimiento del deber policial, comprendiendo dentro de ello al personal policial en situación de actividad, disponibilidad y retiro, siempre que las presuntas infracciones se hayan cometido mientras se encontraba en situación de actividad o disponibilidad.

El artículo 168 de la Constitución Política del Perú, determina la organización y funciones, las especialidades, la preparación y el empleo, y norman la disciplina de la policía nacional del Perú. y mediante la Ley 30714 se establece las normas y procedimientos administrativos disciplinarios destinados a prevenir, regular, y sancionar las infracciones cometidas por el personal de la Policía Nacional del Perú, por cuanto necesita de una regulación particular más no en el sentido de conferir privilegios y/o otorgar inmunidades sino más bien regular asuntos propios de la Institución Policial.

El artículo 5 numeral 16 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú señala; que son derechos del personal Policial; Los demás derechos, beneficios y prerrogativas reconocidos por la Constitución, las leyes y reglamentos aplicables a la Policía Nacional del Perú, asimismo el Tribunal Constitucional en el expediente N° 0023-2003-AI/TC, ha señalado que lo regulado en las leyes y reglamentos de la Policía Nacional deben sujetarse a los principios y derechos fundamentales que reconoce la constitución.

El desarrollo del presente trabajo académico, está direccionado al análisis del uso del principio de la proporcionalidad aplicadas en el procedimiento administrativo disciplinario impuestas al personal de la Policía Nacional del Perú en la Inspectoría Regional Descentralizada de la Región Ucayali-2019; en aplicación a la Ley 30714 Ley de régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú(LRD-PNP) en ese contexto, mediante la potestad disciplinaria se fundamenta la preservación de la organización administrativa en la búsqueda de la verdad el orden y la disciplina para el correcto ejercicio de las funciones administrativas .

Entonces debemos de precisar que entendemos por sanción administrativa, en el presente trabajo será entendida como la designación de una medida represiva, es decir, una medida que menoscaba la situación material o moral de un individuo, con el objetivo de reprimir una falta cometido por él efectivo policial. En sentido amplio englobamos en la noción de sanción administrativa a todas las sanciones impuestas por una autoridad administrativa, sin distinguir entre las sanciones disciplinarias y las no disciplinarias, finalmente en un sentido más amplio comprendemos la noción no solamente como las sanciones pronunciadas por una autoridad administrativa, sino también aquellas impuestas por las jurisdicciones administrativas, por ejemplo, por las jurisdicciones disciplinarias competentes para imponer sanciones sobre algunos funcionarios o miembros de algunas profesiones, porque todas estas sanciones pertenecen al derecho administrativo y no al derecho penal.

El principio de proporcionalidad responde a la correcta imposición de sanciones en el procedimiento Administrativo Disciplinario, el cual está presente en la interrelación cotidiana del estado con sus administrados. No es otra cosa que establecerlas e imponerlas exclusivamente para proteger bienes jurídicos valiosos, estableciendo un límite para la actuación represiva de las autoridades administrativas.

La proporcionalidad supone la existencia de una relación entre los elementos constitutivos de la noción de sanción, elementos que son indisociables, ya que el contenido de la sanción debe de estar ajustado a la falta de tal manera que la sanción

alcance sus objetivos directos o indirectos, esta concepción tiene una consecuencia importante pues implica que para apreciar la proporcionalidad de una sanción, no solamente debe de analizarse la gravedad de la falta sino también los objetivos de la sanción, así considerar la importancia de los intereses que pretende proteger cada sanción en concreto.

El principio de proporcionalidad significa, que la autoridad pública competente para establecer sanciones administrativas (legislador o autoridad en ejercicio de un poder reglamentario) debe prever sanciones proporcionales, este principio significa que la autoridad administrativa competente debe de imponer una sanción proporcional o gradual a la falta o infracción efectivamente cometida por el administrado.

La Administración, para llegar a aplicar una sanción debe seguir un procedimiento formal, a través del cual, con pleno respeto de la legalidad y de los principios de rango constitucional ya señalados, justifique a través de la prueba de los hechos pertinentes, y fundamente en el derecho vigente, las eventuales sanciones que imponga.

Para los efectos del desarrollo de la aplicación del principio de proporcionalidad; El Tribunal Constitucional, fundamenta bajo criterios tales como: La consagración normativa y de este a través de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la cual antes no tenía estricto reconocimiento positivo que facilitara a los jueces su aplicación, lo que en la actualidad sucede, porque está contribuyendo con los jueces enormemente a su debida aplicación.

Las autoridades administrativas de las instituciones públicas en el país sobre todo las que administran justicia administrativa, no han tenido o tienen poco interés para aplicar el principio de proporcionalidad, en tanto, se advierte una serie de incoherencias al apreciar las conductas que se viene procesando, precedidas por cierto de la falta de imputación, dando lugar a que estas faltas de proporcionalidad en

la sanción que imponen, se califiquen como actos arbitrarios, dando lugar a que en sede judicial se declare su nulidad.

La Ley 27444, regula los procedimientos administrativos disciplinarios, también protege bienes jurídicos. Tanto los tipos penales como los tipos administrativos sancionadores protegen bienes jurídicos, aun cuando se trate de intereses de la administración, pues los bienes jurídicos penales y los bienes jurídicos administrativos son especies de un mismo género.

Sin embargo cabe precisar, que la Ley N°27444, no desarrolla concretamente el principio de proporcionalidad propiamente dicho , sino, invoca el Principio de razonabilidad concretizado en el inciso 3 del artículo 246, en el que se señala que las autoridades deben de prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción, sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al cumplimiento calificado como infracción, observando criterios definidos.

Al respecto, el Tribunal Constitucional ha sostenido que si bien la doctrina suele hacer distinciones entre el principio de proporcionalidad y el principio de razonabilidad (como estrategia para orientar al juzgador hacia una decisión que no sea arbitraria sino justa) entonces es posible establecer similitud entre ambos principios, toda vez que una decisión que se adopta en marco de convergencia de dos principios constitucionales no será razonable cuando no respete el principio de proporcionalidad.

De ahí conforme lo señala el Tribunal Constitucional en la sentencia del 11 de octubre del 2004 recaída en el Expediente 2192-2004-AA/TC, fundamento jurídico 17 dice: sea en el seno de la actuación de la administración donde el principio de proporcionalidad cobra especial relevancia debido a los márgenes de discreción con que inevitablemente actúa para atender las demandas de una sociedad en constante cambio; sobre ello también debe tomarse en cuenta la importancia de la presencia de cláusulas generales e indeterminadas, como el interés general o el bien común, que

deben ser compatibilizadas con otras cláusulas o principios igualmente abiertos a la interpretación, como son los derechos fundamentales o la propia dignidad de las personas.

El presente trabajo de investigación que ponemos a consideración está organizado en cuatro capítulos.

El capítulo I, desarrolla el problema de investigación, se describe el problema, la formulación del problema, la formulación de objetivos, la justificación de la investigación, delimitación del estudio y la viabilidad del mismo.

El capítulo II, comprende el marco teórico, en donde se describe a los antecedentes del problema, a nivel internacional, nacional y local. Describimos también las bases teóricas de nuestras dos variables: Seguido de la definición de términos básicos, formulación de las hipótesis, la definición conceptual y operacional de las variables y culminando el capítulo con la Operacionalización de las variables.

El capítulo III, Comprende la metodología de investigación, utilizando en la presente investigación: diseño, población y muestra de la investigación, técnicas e instrumentos de recolección de datos a través de la encuesta y el cuestionario. La validez y confiabilidad del instrumento se realizó con asistencia de profesionales expertos en el tema.

El capítulo IV, resultados obtenidos, el estudio induce a tener que proponer acciones que conlleven a mejorar el desarrollo técnico jurídico mediante la aplicación correcta del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos disciplinarios que se procesan en la inspectoría regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú, Región Ucayali 2019.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

La seguridad externa del país es una competencia de las fuerzas armadas, quienes son lo encargadas de proteger la integridad del territorio nacional, empero los encargados de mantener el orden interno son los miembros de la Policía Nacional del Perú, a quienes el Estado les otorga, la funciones de ser órganos de apoyo en la administración de justicia.

El Policía es un funcionario público al servicio de los ciudadanos, ha sido formado con conocimientos profesionales y actitudes para el trabajo policial, así como las convicciones éticas más allá de las exigibles a otros funcionarios o servidores públicos.

El ejercicio de la función Policial se desarrolla en el marco de su finalidad fundamental y definida en el artículo 166 de la Constitución del Perú, ejerciendo sus funciones en su condición de fuerza pública del Estado, para ello requiere de conocimientos especializados, los cuales son adquiridos a través de la formación profesional y técnica, el profesional policial recibe formación académica integral, permitiendo su desempeño profesional, desarrollo cultural, social y económico, con

énfasis en la disciplina, el mérito al respeto irrestricto a los derechos fundamentales , la ética, el liderazgo y el servicio Público.

El Policía desarrolla su trabajo en relación al protocolo de intervenciones por una necesidad solicitada por una persona, previene y combate la delincuencia en la inseguridad ciudadana, por lo que su despliegue personal estar a la vista de sus oponentes, llámese la delincuencia común que opera en todas sus modalidades y la delincuencia del crimen organizado, de allí; que sale muchos cuestionamientos por las aparentes malas intervenciones, que dan lugar al procedimiento administrativo disciplinario teniendo como ente rector a la Inspectoría Regional de la PNP, cuyos miembros también son personal policial.

En el ínterin del procedimiento administrativo disciplinario, el personal policial se encuentran constantemente en contacto con la parte conflictiva, sea en situaciones de emergencias o en circunstancias cuando un ciudadano tiene que resolver problemas y conflictos que en muchas ocasiones el beneficio global va por encima de intereses particulares; sobre todo, cuando tiene que enfrentarse a situaciones muy críticas o contra sujetos al margen de la ley, el policía durante el cumplimiento de su función y deber profesional, debe enfrentarse aún a costa de su propia vida.

El derecho administrativo, organiza al estado y sus instituciones; así como establece las funciones de cada servidor y funcionario público, esto quiere decir se genera normas para el funcionamiento de las instituciones públicas, dentro al cual se encuentra el Ministerio del Interior de quien depende la Policía Nacional del Perú, compuesto por Oficiales de Armas y Servicios así como Suboficiales de Armas y Servicios quienes deben observar las conductas impuestas en sus normas internas, de cuya inobservancia son procesados, en el marco de la Ley 30714 que regula el Régimen Disciplinario de la Policía nacional del Perú.

La ley aludida, en su teoría expresa que es garantista y de principios, en tanto garantiza el debido procedimiento con arreglo a la Constitución Política del Perú y las normas vigentes sobre la materia, específicamente en el artículo 1° del título preliminar, sin embargo, cuando observamos a los miembros policiales sometidos a procedimientos administrativos disciplinarios, este principio no se aplica correctamente, en tanto los operadores administrativos que forman parte de la Inspectoría de la Policía Nacional del Perú, que procesan las faltas graves y muy graves, no respetando la condición de persona humana y sus decisiones desconocen los límites de la subjetividad, no respetando el principio de proporcionalidad que se encuentra establecida en su propia norma, siendo en muchos de los casos observados, la falta investigada es de mínima lesividad, en tanto la sanción impuesta resuelve el pase a disponibilidad o retiro, no guardando correspondencia con el principio de legalidad sancionadora.

El principio de proporcionalidad responde a la idea de evitar una utilización desmedida de las sanciones que conllevan una privación o una restricción de la libertad, para ello se limita su uso a lo imprescindible que no es otra cosa que establecerlas e imponerlas exclusivamente para proteger bienes jurídicos valiosos. El Derecho Administrativo Sancionador está presente en la interrelación cotidiana del Estado con sus administrados, es decir, aparece en donde el Estado tiene presencia o interviene para regular dicha actividad.

La administración, para llegar a aplicar una sanción debe seguir un procedimiento formal, a través del cual, con pleno respeto de la legalidad y de los principios de rango constitucional ya señalados, justifique a través de la prueba de los hechos pertinentes, y fundamente en el Derecho vigente las eventuales sanciones que imponga.

En el Perú, el Derecho Administrativo Sancionador puede describirse desde las siguientes particularidades: a) La sanción es aplicada por una dependencia de

la administración pública, ya sea de carácter nacional o local (Ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales o locales); b) La sanción es aplicada por la propia Entidad competente en el ámbito específico que se transgrede.

En el Derecho Administrativo Sancionador es algo “necesario” para poder desplegar la actividad sancionadora del Estado, no se debe concebir como algo propio de la “menor aflictividad” de estas sanciones, sino como un recurso excepcional rodeado de las garantías suficientes para no afectar más allá de lo estrictamente necesario los derechos del sancionado.

En el año 2014, el Suboficial de Tercera Policía Nacional del Perú, Israel Jonatán Correa García, efectivo policial de patrullaje a pie, asignado a la Comisaria de Pucallpa, al ingresar a la faena de trabajo que se denomina servicio de 24 horas, ingresa a los servicios higiénicos de la dependencia policial y seguidamente ingresa el Suboficial de Tercera Policía Nacional del Perú Leonardo Chujutalli Mego, el cual provoca con palabras subjetivas, generando la reacción del primero quien le empuja a la pared y luego se retira, siendo el primero de los nombrados sometido a un procedimiento administrativo disciplinario, siendo el resultado de las investigaciones responsable de la infracción al reglamento disciplinario de la Policía Nacional del Perú, siendo sancionado con pase a la situación de retiro; en otro caso fuera del horario de trabajo en horario de trabajo dos miembros policiales, pactan un partido de fútbol y al término de este se dedican a libar cervezas en aproximado de cinco cajas, avanzadas horas se enfrascan en una gresca, ocasionándose existe lesiones leves, hecho que es denunciado en la Comisaria de la Policía Nacional del Perú del sector, en donde uno de ellos, es procesado penalmente y administrativamente, y como resultado la sanción de pase a la situación de retiro.

En un último caso un efectivo policial en su día de franco que es domingo, decide embriagarse en su domicilio, y como quiera que el aliento del alcohol son de efectos patológicos y desaparecen a las 48 horas, al estar en formación y pasar la lista diaria el oficial de permanencia nota que el suboficial se encontraba con signos

de haber consumido bebidas alcohólicas, por lo que decide ordenar que el suboficial se someta al examen de dosaje, negándose el suboficial, confesando que efectivamente el su día de franco había consumido bebidas alcohólicas, sin embargo el oficial obligaba al suboficial a someterse al examen y en su negativa le apertura una investigación disciplinaria por el solo hecho de negarse a someterse al examen de dosaje etílico y se prevé que será pasado a la situación de retiro.

La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Es profesional y jerarquizada, sus integrantes representan la ley, el orden y la seguridad en toda la República y tienen competencia para intervenir en todos los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de su finalidad fundamental. Para ello la institución esta investido también de un ordenamiento punitivo cuando sus miembros cometen faltas administrativas son sometidos al procedimiento administrativo disciplinario, bajo sus propias normas de esto tenemos la Ley N° 30714, que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.

Los miembros de la Policía Nacional del Perú, son cuestionados socialmente cuando comenten algunas conductas reñidas socialmente llámese pleitos familiares, conducción de vehículos en estado de ebriedad, en otros casos cuando existen incumplimientos horarios de trabajo, abandono de destino con más de cinco días; grescas entre miembros de la misma institución, siendo que bajo el principio de proporcionalidad son sancionados con pase a la situación de disponibilidad o de retiro del servicio, quedando pendiente varias interrogantes

Queremos saber certeramente; ¿Si en forma efectiva se aplica el principio de proporcionalidad en los procesos administrativos disciplinarios en las sanciones que aplica la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú Región Ucayali 2019?, ¿Qué, relación existe entre la exigencia de adecuación afín y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias?; ¿Que,

relación existe entre la exigencia de necesidad de pena final y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019?. Siendo que estas interrogantes permiten la prosecución de la presente investigación, a efectos de regular la correcta aplicación del principio de proporcionalidad, en el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría Regional Descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019

1.2 Formulación del problema de Investigación

1.2.1. Problema general

¿Qué, relación existe entre el principio de proporcionalidad y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú Región Ucayali 2019?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿Qué, relación existe entre la exigencia de adecuación afín a la conducta prohibida y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019
2. ¿Que, relación existe entre la exigencia de necesidad de la sanción final y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019?
3. ¿Que, relación existe entre la proporcionalidad en sentido estricto y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar qué relación existe entre el principio de proporcionalidad y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019

1.3.2. Objetivo específico

1. Determinar qué, relación existe entre la exigencia de adecuación a fin a la conducta prohibida, y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.

2. Determinar la relación que existe entre la exigencia de necesidad de la sanción final y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019

3. Determinar la relación que existe entre la proporcionalidad en sentido estricto y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.

1.4. Justificación

1.4.1. Teórica.

Este proyecto de investigación permitirá conocer la institución del principio de proporcionalidad y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú Región Ucayali 2019, La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Es profesional y jerarquizada, sus integrantes representan la ley, el orden y la

seguridad en toda la República y tienen competencia para intervenir en todos los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de su finalidad fundamental. Para ello la institución esta investido también de un ordenamiento punitivo cuando sus miembros cometen faltas administrativas son sometidos al procedimiento administrativo disciplinario, bajo sus propias normas de esto tenemos la Ley N° 30714, que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.

1.4.2. Práctica

Permitira conocer en forma efectiva como es que la Ley N° 30714, que sirve para sancionar a los efectivos policiales, se relaciona con los procedimientos administrativos disciplinarios que realiza la Inspectoría Regional descentralizada de la policía Nacional del Perú – Región Ucayali, no observa el principio básico contenido en el artículo 1º - Garantía y principios rectores con arreglo a la Constitución Política del Perú y las normas vigentes sobre la materia, sobre todo si el procedimiento administrativo debe obedecer esencialmente al principio de proporcionalidad, el cual implica que las decisiones en el ejercicio de la potestad disciplinaria sancionadora, deben mantener proporción entre la infracción cometida y la sanción, sin embargo ello no sucede de esta forma, sino véase, que una gresca de dos suboficiales con lesiones leves implica una separación del servicio, es decir el pase a la situación de retiro.

Los operadores de la administración de la justicia administrativa en sede de la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali, ignoran el principio de proporcionalidad, debido a que la tan mentada garantía del debido proceso se desvanece en cuanto, se excede en la calificación y sanción a la conducta desplegada por el personal policial, que pretende restablecer su orden interno bajo la imposición abusiva de medidas disciplinarias excesivas.

1.4.3. Metodológica

Será descriptiva es un método científico que implica observar y describir el comportamiento de un sujeto sin influir sobre él de ninguna manera.

Describir situaciones y eventos. Esto es, decir cómo es y se manifiesta determinado fenómeno. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar.

1.4.4. Social

La presente investigación jurídica tendrá un impacto social en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – tengan conocimiento con respecto a la problemática planteada, en su variables y dimensiones.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación Espacial

La investigación se realizará en los establecimientos de la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019

1.5.2 Delimitación Temporal

Se realizará en el segundo semestre del año 2019.

1.5.3 Delimitación Teórica.

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente a la Ley policial (Ley N° Ley 30714)

1.6. Viabilidad del Estudio.

1.6.1. Técnica

En la elaboración de este proyecto de tesis se han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa.

1.6.2. Ambiental

Debido a su naturaleza y netamente académica por los mismo no genera impacto ambiental negativo en ninguno de los componentes del ecosistema.

1.6.3. Financiera

El presupuesto de la investigación y su financiamiento está debidamente garantizado por los investigadores.

1.6.4. Social

Repercutirá positivamente en la inspectoria de la Policia Nacional del Peru, donde generan la regulacion de las normas para la sociedad.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

El presente proyecto de investigación jurídica versa sobre un tema que la doctrina y la jurisprudencia nacional, que aún no ha desarrollado suficientemente, por lo que cito como investigaciones de tesis los siguientes:

2.1.1. Internacionales

Cardenas, (2014), En su artículo *“Noción, justificación y críticas al principio de proporcionalidad”* – Correspondiente a la Biblioteca Jurídica de Investigaciones de la UNAM – Mexico; nos refiere: El principio de proporcionalidad es aquel razonamiento que permite decifrar a los valores constitucionales y arribar a un resultado jurídico encontrándose derechos en vulneración y conflicto, lo cual consta de tres subprincipios: idoneidad, se basa en establecer si la participación del estado en los derechos tiene argumento constitucional, la necesidad de ver si dicha participación del estado es minima el costo y ponderación de medir u optar el valor constitucional que debe primar, en fin el principio de proporcionalidad es un

instrumento que trae consigo armonía sobre los derechos fundamentales en situaciones determinadas (s/p).

Caminos, (2014) *“El principio de proporcionalidad: ¿una nueva garantía de los derechos constitucionales?”* Artículo de revista, explica: “El principio de proporcionalidad es un método elaborado por el Tribunal Constitucional de la República Federal de Alemania para resolver casos que involucren la aplicación de las normas de la Ley Fundamental de los paises que reconocen los derechos fundamentales. (p.51)

Torres (2016), en su artículo denominado *“El Principio de Proporcionalidad y la Política Pública”*, publicada en la Revista Europea de Derechos Fundamentales, Monterrey México. Este artículo busca que los diseñadores e implementadores de la política pública comprendan: “La proporcionalidad en la sanción debe guardar debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada”. “En este sentido deberá verificarse por los operadores del diseño de la sanción lo siguiente: la intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados” (s. p).

Chávez (2015), *“El Principio de Proporcionalidad en la Justicia Constitucional”* presentada en la Universidad Andina Simón Bolívar, (Tesis de magister en derecho Constitucional), Quito – Ecuador”. Nos enseña: “Todos los derechos constitucionales son fundamentales y están cobijados o protegidos por el principio de su eficacia directa, esto es la inmediata aplicación sin ser necesario desarrollo programático del legislador, porque se trata de un derecho fundamental o constitucional” (s. p).

Alfaro (2017), *“El principio de proporcionalidad en la interpretación de los derechos fundamentales. Un estudio sobre su aplicación en la jurisprudencia constitucional de Costa Rica”*, (Tesis Doctoral) - Concluye: Existen dos formas básicas en las que la Sala ha utilizado el principio de proporcionalidad en materia de derechos

fundamentales. Las sentencias con contenido técnico-científico, que al menos intentan aplicar de forma racional lo que de modo generalizado en la doctrina y la jurisprudencia europeas se entiende por principio de proporcionalidad.

2.1.2. Nacionales

Odar, (2018) “*El principio de proporcionalidad y su incidencia en la sentencia de Silvana Buscaglia Zapler*” – Tesis para optar el título profesional de abogado, Pimentel-Perú, Concluye: Determinar si los operadores jurídicos aplicaron correctamente el principio constitucional de proporcionalidad con sus respectivos subprincipios cuando condenaron con pena privativa de libertad efectiva a la ciudadana Silvana Buscaglia Zapler, por la presunta comisión del delito de Violencia y resistencia a la autoridad.(p. v)

Arescurenaga,(2016) “*Los problemas de los procedimientos administrativos disciplinarios en Inspectoría General PNP de Lima Metropolitana durante el año 2014*”, (Tesis de Maestría); PUCP – Concluye; El procedimiento se basa en una normativa que no resulta del todo clara ni específica, dejando espacios para la interpretación analógica de la autoridad que muchas veces termina violando los derechos de los administrados (p. 2).

Díaz, (2016) “*El derecho de defensa y doble instancia en la inapelabilidad de la sanción administrativa policial de Amonestación - ANC* – Tesis para optar el título profesional de Abogado; Cusco. Concluye: Ley de Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, norma que regula como uno de sus tipos de sanción a la amonestación, siendo ésta de acuerdo a dicha ley imposible de apelar por parte de los efectivos policiales, aun cuando tengan pruebas que demuestren que no cometieron la infracción que se les imputa. (p. iv)

Roldan, (2016) “*El sistema disciplinario sancionatorio contenido en el decreto legislativo N° 1150, Ley del régimen disciplinario de la Policía Nacional del*

Perú”, Tesis de Pre Grado, concluye: “Esta Ley que vulnera los derechos fundamentales de los efectivos policiales, considerando el autor, que se en su aplicación o tipificación vulneran derechos fundamentales, entre ellos los principios, como el principio de razonabilidad, proporcionalidad, tipicidad, entre otros” (p.7).

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Principio de proporcionalidad

Origen:

Su origen está en el derecho prusiano de policía, en donde la proporcionalidad cumplía una función orientativa respecto de las intervenciones en la libertad individual. La jurisprudencia del Tribunal Superior Administrativo de Prusia (preussisches OVG) sostuvo que este principio era vinculante para el poder ejecutivo, para lo cual acuñó el concepto de "prohibición de exceso", "como un criterio de control sobre los poderes discrecionales de la administración y como límite al ejercicio del poder de policía". Sin embargo, estas manifestaciones del principio de proporcionalidad corresponden a una época en la que el constitucionalismo no respondía a los estándares actuales, ya que el legislador no estaba sometido a la Constitución, y por ende la proporcionalidad se aplicaba sólo al ejecutivo. Pero a su vez los actos de este último no fueron suficientemente justiciables, debido a que existían largos listados de materias exentas de control. Asimismo, no se otorgaba valor normativo directo a los derechos fundamentales, y el Estado de Derecho era concebido en un sentido más bien formal, basado en el principio de legalidad y no en el de constitucionalidad (Rainer, Ignacio, & Zúñiga, 2017, s/p)

En Alemania

Fue en donde se originó el principio de proporcionalidad en el Derecho Continental europeo que cuya tradición pertenece al Derecho peruano tiene el origen en aquellas sentencias finales del siglo XIX del tribunal supremo administrativo en el área del Derecho del Policía. Actualmente la jurisprudencia del

Tribunal Constitucional alemán ha radicado en el principio en la cláusula del Estado de Derecho a reunido en el artículo 28.1 de la Ley Fundamental de Bonn en donde determinan el orden constitucional. (Castillo, 2004, p.4)

En España

El Tribunal Constitucional español, por su parte y en esta misma línea, ha manifestado que el principio de proporcionalidad “exige una relación ponderada de los medios empleados con el fin perseguido, para evitar el sacrificio innecesario o excesivo de los derechos fundamentales (STC 66/1985), cuyo contenido esencial es intangible. Este principio inherente al valor justicia y muy cercano al de igualdad se opone frontalmente a la arbitrariedad en el ejercicio de los poderes públicos, cuya interdicción proclama el art. 9 de nuestra Constitución” (Castillo, 2004,p.5)

En Perú

En el ordenamiento jurídico peruano, y a diferencia de lo que ocurre en las Constituciones alemana y española, se ha previsto en un dispositivo constitucional la existencia del principio de proporcionalidad, establecido en el artículo 200 de la Constitución Política; que dispone “cuando interponen acciones de naturaleza acciones de garantía en relación con derechos restringidos o suspendidos en un régimen de excepción, el órgano jurisdiccional competente examina la razonabilidad y la proporcionalidad del acto restrictivo” El Tribunal Constitucional peruano, reconoce la existencia del principio de proporcionalidad como un principio del entero ordenamiento jurídico peruano, invocable por tanto en cualquiera de los ámbitos del derecho y no sólo aplicable para los casos de determinar la proporcionalidad de la concreta medida restrictiva de un derecho constitucional suspendido en un régimen de excepción. (Castillo, 2004, p.6)

2.2.2. Bases conceptuales

Variable 1 Principio de proporcionalidad

El principio de proporcionalidad se ha convertido hoy en día en una herramienta hermenéutica de especial importancia para determinar si las intervenciones del poder político sobre el contenido jurídico de un derecho fundamental son o no constitucional. (Castillo, 2004, p. 3)

El principio de proporcionalidad, que también es conocido como “proporcionalidad de injerencia”, “prohibición de exceso”, “principio de razonabilidad”, entre otras calificaciones, es un principio de naturaleza constitucional que permite medir, controlar y determinar que aquellas injerencias directas o indirectas, tanto de los poderes públicos como de los particulares, sobre el ámbito o esfera de los derechos de la persona humana, respondan a criterios de adecuación, coherencia, necesidad, equilibrio y beneficio entre el fin lícitamente perseguido y los bienes jurídicos potencialmente afectados o intervenidos, de modo que sean compatibles con las normas constitucionales. (Becerra, 2012, s/p)

La teoría de las fases (Stufentheorie)

Como ya se dijo, en Alemania el principio de proporcionalidad está indefectiblemente vinculado a la protección de los derechos fundamentales. En la sentencia *Apothekenurteil* el Tribunal Constitucional Federal desarrolló por primera vez los fundamentos del principio de proporcionalidad como medio de atenuación o modulación de la intervención estatal en los derechos y libertades de las personas. (Rainer, Ignacio, & Zuñiga, 2012, s/p)

Los requisitos de la proporcionalidad

La jurisprudencia desarrollada por el Tribunal Constitucional Federal a partir de aquella sentencia, permite identificar cuatro requisitos que emanan del principio de proporcionalidad. Estos resultan aplicables a toda intervención en la libertad y propiedad de las personas por parte del poder público, sea del legislador, del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial:

- a) Debe perseguir una finalidad legítima.

- b) Debe ser adecuada o idónea para la promoción (no necesariamente la realización) de dicho objetivo legítimo.
- c) Debe ser necesaria, y entre varias alternativas de intervención debe preferirse la que afecte menos a los derechos involucrados (mínimo de intervención).
- d) Debe ser proporcional en sentido estricto, es decir, la gravedad de la intervención ha de ser la adecuada al objetivo de la intervención. Este último requisito es el más importante para la protección de la libertad individual que conlleva una ponderación entre el interés del individuo, manifestado en su derecho fundamental, y el interés público. Esta ponderación debe tener en cuenta la situación particular del individuo y, desde luego, no puede suponer la anulación o negación del derecho. (Rainer ,Ignacio, & Zuñiga, 2012, s/p)

Cubillos, (2008) El objetivo que tiene la proporcionalidad es que tiene una relación directamente con las reglas de un gobierno democrático, de no tener conocimiento el daño social que causa por falta de valoración, de allí debe reconocerse de suma importancia un equilibrio e imparcialidad de justicia que no debe ser vulnerado el principio de proporcionalidad. (Citado en Odar C, 2018, p.56)

Dimensiones de la variable 1

➤ a) Dimensión uno: La exigencia de adecuación afín a la conducta prohibida

La norma no constituye solo un imperativo de conducta, un simple mandato de determinación dirigido a un destinatario ideal, sino también cumple una función valorativa sobre un determinado hecho. La norma jurídico-penal implica igualmente un juicio de valor sobre un estado de cosas que se quiere mantener o evitar. Esta función de valoración se vincula al interés que persigue proteger.

(Modelell, 2016 s/p).

□ Indicadores

El juzgador legislador elige la medida o sanción adecuada para alcanzar el fin de la justifica. La valoración en la determinación de la pena obedece a criterios expresados taxativamente en las normas o a criterios reflejados en los principios generales del Derecho; en todo caso, ambos son tomados a nivel legislativo y judicial. (Lp, 2018)

Bien jurídico Tutelado. nos estamos refiriendo a todo bien o valor de la vida de las personas que es protegido por la ley. Se trata de algo, ya sea tangible o intangible, considerado valioso a un nivel que merece una garantía legal de no ser quebrantado por la acción de un tercero. (conceptos.com)

- **b) Dimensión dos: Exigencia de necesidad de pena** si se impone una pena innecesaria se comete una injusticia grave, para que la pena sea necesaria tiene que darse 3 requisitos: (los últimos dos dirigidas sobre todo al legislador, al juez solo en la medida en que tiene que individualizar. (Wikipedia, 2020 s/p)

□ **Indicadores**

Fragmentariedad. El principio de fragmentariedad consiste en que no se le puede utilizar el Derecho Penal para prohibir todas las conductas. Sirve como pauta para el legislador en aras de que este pueda determinar si determinados hechos punibles pueden transformarse en infracciones o no. (Partenom.com)

Subsidiariedad. es muy útil para el quehacer estatal, pues se trata de trabajar en equipo con los particulares colaborando para el desarrollo integral y por etapas; por ejemplo, en las zonas más alejadas del país, el Estado debe invertir para mejorar los caminos de acceso a la ciudad llevando luz, agua, hasta la necesidad de tener un aeropuerto para promover el turismo en la zona y poner en marcha su desarrollo. (Hakansson, 2011 s/p).

- **c) Dimensión tres: Proporcionalidad en sentido estricto**

La gravedad de la intervención ha de ser la adecuada al objetivo de la intervención. Este último requisito es el más importante para la protección de la libertad individual que conlleva una ponderación entre el interés del individuo, manifestado en su derecho fundamental, y el interés público. Esta ponderación debe tener en cuenta la situación particular del individuo y, desde luego, no puede suponer la anulación o negación del derecho. (Rainer, Ignacio, & Zúñiga, 2012, s/p)

□ **Indicadores**

Juicio de valoración a la carga o gravedad de la pena. La valoración de la determinación de la pena se realiza en dos momentos: i) Al momento de la aplicación considerando el principio de proporcionalidad, el cual se refleja en los siguientes juicios: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, ii) El segundo momento se realiza cuando se toma en cuenta los criterios no específicos de la individualización; es decir, conforme a los artículos cuarenta y cinco y cuarenta y seis del Código Penal, pues estos aspectos no están definidos como circunstancias que impliquen un peso agravante o atenuante, sino que se trata de aspectos cuya relevancia penal solo puede decidirse en un hecho particular. (Lp, 2018)

Variable 2: Eficacia de la aplicación de las sanciones administrativas disciplinarias

El iusnaturalismo y el derecho penal de policía

“El problema de la naturaleza de las sanciones administrativas y los elementos que permiten distinguirlas de las sanciones penales fue una cuestión que atrajo la atención de los juristas aun antes de los procesos revolucionarios”. Esto ocurrió bajo el influjo de la ilustración y del iusnaturalismo en lo que se denominó el “Derecho penal de policía”, que se desarrolla a partir del acotamiento del concepto de policía, cuyo desarrollo y evolución decantó en las diversas técnicas de intervención que tienen por objeto la prevención y la seguridad frente a los peligros [(cura advertendi mala futura o Abwehr von Gefahren) (Citado en Cordero 2012; 133-157)

Las sanciones administrativas como una realidad histórica

Constituye un hecho fuera de discusión que la potestad punitiva en manos de la Administración ha resistido los cambios políticos y diversos momentos históricos, manteniéndose con una intensidad creciente hasta nuestros días, razón por la cual no resulta posible vislumbrar su desaparición, tal como se pretendió hacer bajo los clásicos principios de la revolución liberal que buscaban un Derecho penal legalizado y judicializado: *nullum crimen, nulla poena sine lege; nulla poena sine legale iudicium* (citado en Cordero 2012; 133-157).

Hay diversos factores que han determinado la persistencia y crecimiento de un poder punitivo en manos de la Administración, en donde la doctrina y la literatura especializada han dado cuenta con detalle del fenómeno. No es solo una cuestión de carácter histórico que permite explicar su existencia, ya que también existe una determinación expresa del legislador en orden a seguir por dicho camino, con el objeto de asegurar una intervención oportuna y eficaz de los órganos del Estado mediante la Administración frente a los riesgos y peligros que conlleva una sociedad más compleja y con una capacidad de obrar y, en su caso, de generar una situación de peligro inimaginable en la historia de la civilización. Por lo tanto, no es solo que hayan quedado desperdigadas algunas normas heredadas del antiguo régimen que entregan a la Administración estos poderes punitivos. Corresponde a una necesidad creciente, frente a un aparato judicial cuya capacidad se encuentra superada para asegurar una actuación oportuna de los poderes públicos frente a las conductas que se desencadenan al interior de la sociedad. (Cordero 2012; p.p.133-157).

Goldschmidt y la teoría del derecho penal administrativo

La teoría del derecho penal administrativo surge al paso de una mayor intervención del Estado, producto de la revolución industrial, la inmigración importante de la población desde el campo a la ciudad, el surgimiento de la clase asalariada, el crecimiento de las ciudades, etc. Todo esto marca un cambio

sustantivo en la conformación de la sociedad, dando lugar a lo que se denominará como Estado social (Sozialstaat) o Estado de bienestar (Welfare State). Frente al Estado liberal que resguarda los derechos individuales o bienes jurídicos frente a los peligros, el aparato público pasa a cumplir una función más amplia destinada a cuidar y asegurar el bienestar de la comunidad. (Ibídem 133-157)

Evolución de la justicia administrativa en la realidad latinoamericana

Reconocidos son los sistemas de justicia Administrativa: “El Judicialista y el Contencioso Administrativo; pudiendo operar sistemas intermedios, partiendo de la, ahora inaceptable, teoría de la doble personalidad del Estado”. Sin embargo, esta teoría Judicialista tiene dos principios objetables en la época actual: División de los poderes y el de la doble personalidad del Estado” El Poder es uno, las funciones son diferentes. Y el Estado tiene su única personalidad pública (citado en Ruiz, 2000).

La justicia administrativa en el Perú

Es entendida como la facultad de los funcionarios administrativos competentes con poder de decisión, para atender con objetividad y oportunidad, los reclamos y peticiones de un derecho, considerándose como la facultad de los funcionarios administrativos. (Patrón - Faura, et al, 1996)

Justicia administrativa en alemania

“Aparece en el año 1949 en la figura de la jurisdicción Contencioso Administrativa General, relacionándolo con todo asunto jurídico público establecidas entre la Administración y los Particulares será de conocimiento de los mencionados tribunales de la citada competencia” (citado en Cubas, 2017, p. 33).

Justicia administrativa en argentina

“Estudio de las reglas y principios que rigen la intervención de los interesados en la preparación en impugnación de la voluntad administrativa. Estudia la defensa

de los interesados la impugnación de los actos y procedimiento administrativos” (citado en Cubas, 2017, p. 33).

Justicia administrativa en Bélgica

La Constitución Belga de 1833, atribuyo a los tribunales judiciales competencia, con independencia del tipo de normas sustantivas de aplicación; bajo este sistema el órgano judicial conoce y decide en lo contencioso administrativas con exclusión de cualquier otra autoridad. (citado en Cubas, 2017, p. 33)

La justicia administrativa en Colombia

Inspirado en el modelo francés - antecedente 1817 consecuencia del mismo el libertador crea el denominado Consejo de Estado la cual permanece hasta la fecha y está integrada por la Sala Plena, la Sala de lo Contencioso Administrativo, la Sala de Consulta y Servicio Civil, la Sala de Gobierno, los Tribunales Administrativos y Juzgados administrativos.

La policía nacional y la ley de régimen disciplinario Constitución

Política del Estado; establece:

La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. (Art. 166)

Ley N° 30714

Según esta Ley se garantiza el debido procedimiento con arreglo a la Constitución Política del Perú y las normas vigentes sobre la materia. (Ley N° 30714, 2017, Artículo. I del Tititulo Preliminar.)

Esta misma constituyen criterios de interpretación y son de aplicación obligatoria en todo procedimiento disciplinario:

1. **Principio de legalidad:** El superior y los órganos disciplinarios deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
2. **Principio de la autonomía de la responsabilidad administrativa:** El procedimiento disciplinario sancionador es independiente y distinto de los procesos jurisdiccionales civiles, penales u otros; y está orientada a establecer la responsabilidad administrativo-disciplinaria en las que incurre el personal de la Policía Nacional del Perú.
3. **Principio del debido procedimiento:** Las infracciones son sancionadas con sujeción a los procedimientos establecidos en la presente norma, respetándose las garantías y derechos del debido procedimiento.
Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden el derecho a la defensa, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y a impugnar las decisiones que los afecten.
4. **Principio de doble instancia:** La doble instancia garantiza los derechos de impugnación y de contradicción mediante una estructura jerárquica que permite la participación de una autoridad independiente, imparcial en la revisión de un acto disciplinario previo, sea porque los interesados interpusieron recursos de apelación o proceda la consulta.
5. **Principio de inmediatez:** El conocimiento de la comisión de una infracción obliga el inicio inmediato del procedimiento administrativodisciplinario correspondiente y compromete la responsabilidad del superior.

6. **Principio de proporcionalidad:** Las decisiones en el ejercicio de la potestad disciplinaria sancionadora, deben mantener proporción entre la infracción cometida y la sanción.
7. **Principio de reserva:** El personal que conozca de una investigación administrativo-disciplinaria o sea parte de la misma, está obligado a mantener reserva del contenido del procedimiento hasta su culminación.
8. **Principio de prohibición de la doble investigación o sanción:** No se podrá investigar o imponer dos o más sanciones disciplinarias por el mismo hecho, en los casos que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento.
9. **Principio de tipicidad:** Adecuación de la conducta a la infracción descrita y sancionada por la norma sin admitir interpretación extensiva o por analogía. (Art. 1)
10. **Principio de razonabilidad:** Las sanciones previstas en la presente norma se gradúan en atención a la gravedad, naturaleza o trascendencia del hecho, así como las referencias administrativas disciplinarias del infractor.
11. **Principio de imparcialidad:** El superior y los órganos disciplinarios actúan sin ninguna clase de discriminación o favoritismo entre el personal de la Policía Nacional del Perú otorgándoles tratamiento objetivo y tutela igualitaria frente al procedimiento, en atención a los bienes jurídicos protegidos por la presente norma.
12. **Principio de celeridad:** El superior y los órganos disciplinarios deben cumplir su actuación dentro de los plazos establecidos, evitando actuaciones innecesarias que dificulten su desenvolvimiento. Se impulsará de oficio el procedimiento administrativo-disciplinario.
13. **Causalidad:** La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.
14. **Presunción de licitud:** Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario.

15. **Culpabilidad:** La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por ley se disponga la responsabilidad administrativa objetiva.
16. **Principio de irretroactividad:** Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el infractor en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables.
17. **Principio de igualdad:** Mediante el cual nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Sanción Administrativa

De la Cruz, (2018), citado en García Gómez de Mercado, 2007, Bermejo, 2005, García De Enterría, & Fernández, 2004, UA Hurtado & Luciano P., 2011. Ramírez & Aníbal, 2015, pág. 119; La doctrina define la sanción administrativa, como un perjuicio, quebranto o agravio, un daño aplicado a un tutelado mediante un acto administrativo de carácter coactivo, producto de su actuar al margen de las normas, es decir que es el efecto de la comisión de una infracción administrativa y que se puede manifestar o exteriorizar con la orden de una obligación de hacer, a través de la privación de un bien, un derecho o con ambas (Pag. 41)

Eduardo García de Enterría (2005) (Ramírez Torrado & Hernando, 2015) define la sanción administrativa como: “un mal infligido por la Administración a un administrado como consecuencia de una conducta ilegal” Eduardo García de Enterría define la sanción administrativa como: “un mal infligido por la Administración a un administrado como consecuencia de una conducta ilegal. (como se citó en Ramírez et al., 2015, p. 118)

Dimensiones de la variable 2

a) Dimensión uno: Eficacia, efectividad, ejecutividad. Eficiencia: **Eficiencia** es la capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un

efecto determinado, **Eficacia** es la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera, **Efectividad** es sinónimo de eficacia. (RAE,2020 s/p)

- **Indicadores**

Aplicación correcta. Los órganos competentes de la Administración Pública a cargo del procedimiento administrativo disciplinario superen tal circunstancia analizando y aplicando, después de la Ley, en primer lugar, las normas reglamentarias, y posteriormente las normas de gestión interna de cada entidad, con el fin de realizar una correcta aplicación de las normas y un adecuado análisis de subsunción que se pueda comprobar a partir de la motivación. (ICJ, 2019 s/p)

Produce efectos. producen efectos de derecho respecto al Estado o a particulares en el ámbito de su autoridad y responsabilidad, susceptibles de impugnación administrativa o judicial según sea el caso. (RAE,2020 s/p)

b) Dimensión dos: Legalidad. El superior y los órganos disciplinarios deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (Ley N° 30714)

- **Indicadores**

Potestad sancionadora. implica que las decisiones en el ejercicio de la potestad disciplinaria sancionadora, deben mantener proporción entre la infracción cometida y la sanción. (Ley N° 30714)

Previsión de consecuencias administrativas. Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad. (art. 230, Ley N° 27444)

c) **Dimensión tres: Debido procedimiento.** Constituye una garantía general de los ciudadanos que ha sido introducida al Derecho administrativo primero por la jurisprudencia, derivándola del derecho natural y de los tratados internacionales de derechos humanos (Jiménez, 2010 s/p)

- **Indicadores**

Principio-derecho. Principio del debido procedimiento constituye un principio-derecho que debe ser aplicado en sede jurisdiccional. (MINJUS, 2013, p.12)

Actuación de la administración pública. El poder punitivo del estado asegura una actuación oportuna de los poderes públicos frente a las conductas que se desencadenan al interior de la sociedad. (Cordero 2012; 133-157).

2.3. Definición de términos básicos.

- **Administración:** Ciencia social estudia las organizaciones y la técnica encargada de la planificación, organización, dirección y control de los recursos (humanos, financieros, materiales, tecnológicos, del conocimiento, etc.) (Jimenez 2016, s/p)
- **Sanción:** La palabra sanción se aplica al castigo que alguien recibe por haber violado una norma moral, social, religiosa o jurídica. (De Conceptos, 2020, s/p)
- **Procedimiento:** Un procedimiento es todo aquel método o sistema mediante el cual se puede ejecutar algo. (Definición, 2020, s/p)
- **Disciplina:** Capacidad de poner en práctica una serie de principios relativos al orden y la constancia, tanto para la ejecución de tareas y actividades cotidianas, como en sus vidas en general. (Coelho, 2020, s/p)
- **Falta administrativa:** Son ciertas conductas que no constituyen un delito por no estar tipificadas en el Código Penal pero que moralmente no son correctas, como hacer las necesidades fisiológicas a la vista del público. (Cuarto Poder, 2019, s/p)

- **Infracción:** Es un incumplimiento de algún tipo de norma que regula un comportamiento en un contexto determinado. (Definición, 2020, s/p)
- **Principio de legalidad:** Se constituye en verdadera garantía indispensable para la protección de los derechos fundamentales. (Londoño, 2010 s/p)
- **Principio del debido procedimiento:** Constituye un principio-derecho que debe ser aplicado en sede jurisdiccional. (MINJUS, 2013, p.12)
- **Principio de impulso de oficio:** Una obligación de hacer un impulso por iniciativa propia de la administración pública en los procesos debido a que son de interés público. Por ello, las autoridades deben dirigir, impulsar y ordenar la realización o prácticas de actos que resulten esclarecedores y resuelvan los problemas necesarios. (Parthenon, s.f., s/p)
- **Principio de razonabilidad:** Adaptar las decisiones a los límites de la Ley manteniendo la debida proporción. (Definición, 2020, s/p)
- **Principio de imparcialidad:** Es la actuación de los jueces que no deben, por ningún motivo, acercarse a los intereses de las partes en conflicto; como garantía del proceso actúa como fiel seguro para que los justiciables puedan acceder a una decisión acorde con lo establecido por la ley y los valores jurídico sociales. (López, 2020, s/p)

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre el principio de proporcionalidad y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú Región Ucayali 2019.

2.4.2. Hipótesis Específicas

1. Existe relación significativa entre la exigencia de adecuación a fin a la conducta prohibida y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.

2. Existe relación significativa entre la exigencia de necesidad de pena y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.

3. Existe relación significativa entre proporcionalidad en sentido estricto y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable

Principio de proporcionalidad: Consiste en evitar una utilización desmedida de las sanciones que conllevan una privación o una restricción de la libertad, para ello se limita su uso a lo imprescindible que no es otra cosa que establecerlas e imponerlas exclusivamente para proteger bienes jurídicos valiosos. (Salinas, 2014 s/p)

Eficaz aplicación del procedimiento administrativo disciplinario. - Es una potestad punitiva del estado en la administración pública, sancionando a los infractores, dependientes de los diferentes sectores públicos, la cual deberá ejecutarla en forma eficaz respetando los principios. (Coca, 2012 s/p)

2.5.2. Definición operacional de la variable

Principio de proporcionalidad: “la sanción administrativa impuesta es proporcional al daño causado por la falta, es decir es eficaz para lograr la finalidad que proteger el bien jurídico”.

Eficaz aplicación del procedimiento administrativo disciplinario. “El órgano disciplinario logra el efecto deseado con el desarrollo del procedimiento, a través de la aplicación de los instrumentos del debido proceso y la legalidad”.

2.5.3. Operacionalización de la variable

Variable 1: Principio de proporcionalidad

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Exigencia de adecuación afín a la conducta prohibida	El juzgador legislador elige la medida o sanción adecuada para alcanzar el fin que la justifica.	1	¿El juzgador legislador elige la medida o sanción adecuada para alcanzar el fin que la justifica?	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre
	Bien jurídico Tutelado.	2	La exigencia de adecuación a la conducta, observa la afectación al bien jurídico protegido?	
Exigencia de necesidad de pena	Fragmentariedad	3	¿Es exigente fragmentariamente la sanción administrativa y la penal?	
	Subsidiariedad	4	¿La sanción administrativa se aplica en forma subsidiaria a la sanción penal?	
Proporcionalidad en sentido estricto	Juicio de valoración a la carga o gravedad de la pena	5	Juicio de valoración a la carga o gravedad de la pena	
		6	La finalidad de imponer la pena.	

Variable 2: Eficaz aplicación de la sanción administrativa disciplinaria

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
s				medición
Eficacia Efectividad Ejecutividad	Aplicación correcta	7	¿La eficacia, efectividad, y ejecutabilidad, implica una aplicación correcta de la sanción administrativa?	
	Produce efectos	8	¿La eficacia, efectividad, y ejecutabilidad, produce efectos esperados?	
Legalidad	Potestad sancionadora	9	¿La legalidad es observada en la potestad sancionadora?	
	Previsión de consecuencias administrativas	10	La legalidad exige la previsión de las consecuencias administrativas?	
	Principio-Derecho.	11	¿El debido procedimiento es un principio del derecho?	

Debido procedimiento	Actuación de la Administración Pública.	12	¿La actuación administrativa observa el debido procedimiento?	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre
----------------------	---	----	---	---

CAPITULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

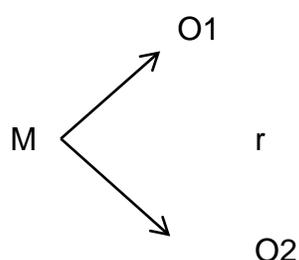
El tipo de investigación es aplicada, según su finalidad, en tanto tiene por objetivo mejorar la realidad existente.

Se llama aplicada porque en este tipo de estudio la línea de investigación tiene el conocimiento suficiente, pero que en esta oportunidad se busca mejorar parte de la realidad existente, para ello es necesario un plan de acción con los recursos financieros y logísticos que permita llevarla a cabo. (Sanchez E, 2019)

Bajo la misma línea Sánchez y Reyes (2015), señala: que una investigación de tipo descriptivo correlacional y explicativa. Se orienta a la determinación del grado de relación existente entre dos o más variables de interés de una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente en una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente entre dos fenómenos o eventos observados.

En este caso el propósito es determinar la relación que existe Principio de proporcionalidad y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú Región Ucayali 2019.

El esquema es el siguiente:



Donde:

M: Inspectoría descentralizada de la PNP Ucayali, miembros de la Policía Nacional del Perú DIRTERPOL UCAYALI, Personal Policial en su condición de procesados y sancionados.

O1: Principio de proporcionalidad

O2: Eficaz aplicación de la sanciona administrativa Disciplinaria r:

Relación

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación, tienen una determinada característica para ser estudiada "El universo o población puede estar constituido por personas, registros médicos, los

nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros (Pineda et al 1994:108).

En este caso la población para el presente estudio está constituida por los miembros de la población tales como: 300 miembros de la DIRTERPOL, 250 del personal de Inspectoría PNP y 50 del personal policial procesado y sancionado; haciendo un total de 600 personas.

3.2.2. Muestra.

Es un subconjunto o parte de la población en que se llevará a cabo la investigación. La muestra es una parte representativa de la población (Pineda et al 1994:112)

La muestra será la probabilística, y está constituida por los miembros de la población tales como: 118 miembros de la DIRTERPOL, 98 del personal de Inspectoría PNP y 19 del personal policial procesado y sancionado; haciendo un total de 235 personas.

Tabla 1 Población y muestra

	Población	Muestra
Miembros de la DIRTERPOL	300	118
Personal de Inspectoría PNP	250	98
Personal Policial Procesado y Sancionado	50	19
Σ	600	235

Fuente: Autoría propia de los investigadores

Para calcular la muestra de los Miembros de la DIRTERPOL, Personal de Inspectoría PNP, Personal Policial Procesado y Sancionado; se utiliza la siguiente formula:

$$n = \frac{\frac{Z^2 p(1-p)}{e^2}}{1 + \frac{Z^2 p(1-p)}{e^2 N}}$$

Donde:

n = tamaño de muestra.

Z = Puntuación. (1,96)

N = tamaño de la población. (600)

e = margen de error. (0,05) p =

nivel de confianza. (0,95)

$$n = \frac{\frac{(1,96)^2(0,95)(1 - 0,95)}{(0,05)^2}}{1 + \frac{(1,96)^2(0,95)(1 - 0,95)}{(0,05)^2(370)}} = 235$$

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Ñaupas, Mejía, Novoa, & Villagómez, (2013) pagina 201. Nos dice; Las técnicas e instrumentos de investigación se refieren a los procedimientos y herramientas mediante los cuales vamos a recoger los datos e informaciones necesarias para probar o contrastar nuestras hipótesis de investigación, las más importantes en la investigación cuantitativa y cualitativa son: La observación en sus diferentes modalidades, la encuesta que comprende la entrevista y el cuestionario.

Según, (Sánchez y Reyes 2015 Pág. 119). El método es el camino teórico, las técnicas constituyen los procedimientos concretos que el investigador utiliza para lograr la obtención de información. Las técnicas son los medios por los cuales se procederá a recoger la información requerida de una realidad o fenómeno en función a los objetivos de la Investigación.

La información será obtenida mediante la aplicación del cuestionario, donde se emplea ambas variables.

Este cuestionario será de forma anónima, el cual consta de 12 preguntas y estos tienen las siguientes alternativas:

- Nunca: (1)
- Casi Nunca: (2)

- A veces: (3)
- Casi Siempre: (4)
- Siempre: (5)

Donde se puede marcar solo una alternativa.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

3.4.1. Selección de los Instrumentos

Los instrumentos a utilizados en la medición de las variables de la investigación fueron las siguientes:

3.4.1. La Observación

Para la realización del presente trabajo el investigador, tiene vinculación a la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú en la Región Ucayali, en donde participa en la observación de los problemas con respecto a los aspectos de la culpabilidad administrativa en el procedimiento administrativo disciplinario.

La observación es el método por el cual se establece una relación concreta e intensiva entre el investigador y el hecho social o los actores sociales, de los que se obtienen datos que luego se sintetizan para desarrollar la investigación (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016, pág. 280)

La observación es la reina de las técnicas de investigación social y por ende de la investigación, pedagógica, educacional, sociológica, antropológica y también de la investigación jurídica (ibídem, 282).

3.4.2. El cuestionario

Es una técnica de investigación, una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables. Su instrumento es la cedula del cuestionario. (Ibídem 299)

Cuestionarios

Se construirán y emplearán dos: uno sobre el principio de proporcionalidad, y la sanción administrativa disciplinaria, uno de 8 ítems, y otro de 06 ítems, basado en la teoría positivista de las normas jurídicas, el cual fue propuesto a la muestra, para responder a la encuesta sobre la culpabilidad administrativa y procedimientos administrativos disciplinarios.

3.4.3. Ficha técnica del cuestionario de principio de proporcionalidad.

Nombre	: Cuestionario del Principio de Proporcionalidad
Autores	: Yoni Luis Palacios Lazo & Jacinto Emiliano Ilanos Lizzetti
Procedencia	: La Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú Región Ucayali
Objetivo	: Medir en los administrados y operadores el desempeño de la administración pública.
Administración	: Individual
Duración	: 10 minutos.
Aplicación	: Administrados y Funcionarios Públicos
Significación	: El cuestionario está referido a los administrados y funcionarios públicos.

Estructura del Cuestionario del principio de proporcionalidad

El cuestionario presenta un conjunto de 12 reactivos sobre adicionales de obra y expediente técnico que la muestra deberá responder manifestando su nivel de acuerdo o desacuerdo con tres alternativas de opción tipo Likert, todos los reactivos tienen una dirección positiva.

Tabla 2 *Distribución de Ítems de la Variable Principio de Proporcionalidad*

Dimensión	Distribución del Cuestionario	
	Ítems	Total
Exigencia de Adecuación Afín a la Conducta Prohibida	1, 2	2
Exigencia de Necesidad de Pena	3, 4	2
Proporcionalidad en Sentido Estricto	5, 6	2

Total de Ítems:	6
-----------------	---

Fuente: autoría propia del investigador

Para evaluar las dimensiones del cuestionario y la Variable El principio de proporcionalidad se establece los siguientes niveles:

Tabla 3 *Distribución de Ítems de la Variable Eficaz Aplicación en las Sanciones Administrativas Disciplinarias*

Dimensión	Distribución del Cuestionario	
	Ítems	Total
Eficacia, Efectividad y Ejecutividad	7, 8	2
Legalidad	9, 10	2
Debido Procedimiento	11, 12	2
Total de Ítems:		6

Fuente: autoría propia del investigador

Los cuestionarios utilizan la escala de Likert, y adicional a ello se validó mediante juicio de experto.

Validez y Confiabilidad

Este cuestionario de sujetos administrados ha sido sometido a criterio de los funcionarios expertos, quienes dieron su veredicto de aprobación como instrumento idóneo para su aplicación a la muestra (ver anexos).

Ficha Técnica del cuestionario de la Eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias.

Nombre Cuestionario de la Eficaz Aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias

Autores : Yoni Luis Palacios Lazo & Jacinto Emiliano Ilanos Lizzetti
Procedencia : La Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú Región Ucayali
Administración : individual
Duración : 10 minutos.
Aplicación : Administrados y Funcionarios
Significación : El cuestionario está referido a los administrados y funcionarios públicos.

Estructura del cuestionario de Eficaz aplicación de la sanción administrativa disciplinaria.

El cuestionario consta de 12 reactivos elaborados con una escala de medición de tipo Likert. Asimismo, estos reactivos se representan en forma de afirmaciones y/o redactados en sentido positivo.

Instrucciones:

Las instrucciones respectivas se dirigieron hacia la muestra del estudio, las respuestas a los reactivos del cuestionario estarían en función de las observaciones hechas en el desempeño de cada unidad muestral, relacionado a la eficiente aplicación del procedimiento administrativo disciplinario.

Validez y Confiabilidad

Respecto a la validez del cuestionario de se realizará mediante la opinión de profesionales en la administración pública expertos con más de 08 años de experiencia en el ejercicio de la abogacía y de reconocida trayectoria profesional.

La confiabilidad la realizara el autor, aplicando el cuestionario a un grupo piloto de 10 usuarios del servicio de administración del gobierno regional de Ucayali, medir la consistencia interna se usó la fórmula alfa de Cron Bach, arrojando como resultado un 0.811 de confiabilidad.

3.4.3. Diseño y Validación de los Instrumentos

La investigación del principio de razonabilidad y sanción administrativa, carece de un instrumento que nos permite evaluar la misma; por ende, existe la necesidad de construir un instrumento de medición de la calidad de los adicionales de obras.

La construcción de instrumentos es de especial utilidad porque no los hay disponibles para todos los posibles objetivos y situaciones, o pueden no estar suficientemente adaptados a necesidades específicas. Por otra parte, el utilizar instrumentos ajenos puede suponer incorporar objetivos también ajenos o falta de coherencia entre lo que se desea evaluar y el instrumento empleado (citado por Valbuena, 2000).

De acuerdo a las recomendaciones, se empleó un tiempo promedio de 10 minutos. El cuestionario consta de 06 ítems que recogen la variedad de respuestas de los sujetos inimputables y sus dimensiones lo cual permitirá observar aspectos de la institucionalidad de la imputabilidad, y conducta de los encuestados. Se utilizó una escala de medición de tipo Likert, con frases que van de Nunca, Siempre y A veces.

En la validación propiamente dicha se empleó los siguientes procesos: A.

Juicio de expertos:

Los instrumentos para medir el principio de proporcionalidad y la sanción administrativa disciplinaria, se entregaron para su validación a tres expertos, todos ellos abogados con grados de doctores en derecho; quienes concluyeron que el instrumento de los sujetos inimputables, es válido en un 86% de promedio general y el proceso inmediato es válido con 82% de promedio general. Por consiguiente, se deduce que la opinión de aplicabilidad es favorable para el propósito en ambos instrumentos (ver Anexos).

Para que los instrumentos sean válidos, se necesita un completo acuerdo entre funcionarios (Escrura, 1991), por lo que confirmamos dicha validez, ante la unanimidad de los expertos, lo cual podemos corroborar en Anexos.

B. Confiabilidad de Instrumentos:

Para establecer la fiabilidad del cuestionario se empleó el análisis de fiabilidad del coeficiente de Alfa de Cronbach en las 02 variables que contiene el cuestionario, fueron tomadas 235 personas que es la totalidad de la muestra entre 118 miembros de la DIRTERPOL, 98 del personal de Inspectoría Regional PNP y 19 del personal policial procesado y sancionado.

Tabla 4 *Fiabilidad del Principio de Proporcionalidad*

Alfa de Cronbach	N° de elementos
,878	6

Fuente: SPSS Versión 25

Tabla 5 *Estadísticas de Fiabilidad del Principio de Proporcionalidad*

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Preg01	19,63	11,217	,647	,863
Preg02	19,69	10,923	,686	,856
Preg03	19,85	10,170	,715	,851
Preg04	19,78	11,042	,642	,863
Preg05	19,77	10,503	,702	,853
Preg06	19,80	10,372	,711	,852

Fuente: SPSS Versión: 25

Tabla 6

Fiabilidad de la Eficaz Aplicación en las Sanciones Administrativas

Disciplinarias

Alfa de Cronbach	N de elementos
,811	6

Fuente: SPSS Versión 25

Tabla 7

Estadísticas de Fiabilidad de la Eficaz Aplicación en las Sanciones

Administrativas Disciplinarias

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Preg07	19,95	8,502	,564	,783
Preg08	20,28	7,936	,575	,782
Preg09	20,11	8,044	,690	,755
Preg10	20,05	8,681	,499	,797
Preg11	20,05	8,151	,653	,763
Preg12	20,10	8,884	,461	,804

Fuente: SPSS Versión: 25

En el análisis de fiabilidad se halló que para la variable: principio de proporcionalidad el valor de: 8,78 y para la variable: eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias el valor de: 8,11; entonces se puede concluir

que para el coeficiente del Alfa de Crombach en ambos análisis es alta la confiabilidad.

3.5. Técnica para el procesamiento de la información

En esta investigación se utilizarán las siguientes técnicas:

- Aplicación de Cuestionario.
- Evaluación de las actividades desarrollada.
- Fichas técnicas de estadística.
- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental. - Se aplicará el procesador Statistical Package of social Sciencies - SPSS Versión 25.
- Análisis e interpretación de datos: Pearson

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Descripción de resultados

En el presente capítulo, se mostrará los resultados obtenidos, estos se dividen en dos partes; se conocerá los datos obtenidos en la aplicación del cuestionario y la comprobación de la hipótesis general y las específicas; todo ello con Microsoft Office Excel y SPSS versión 25.

Tabla 8

Exigencia de Adecuación Afín a la Conducta Prohibida

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	2	0,9
	A veces	39	16,6
	Casi Siempre	109	46,4
	Siempre	85	36,2
	Total	235	100,0

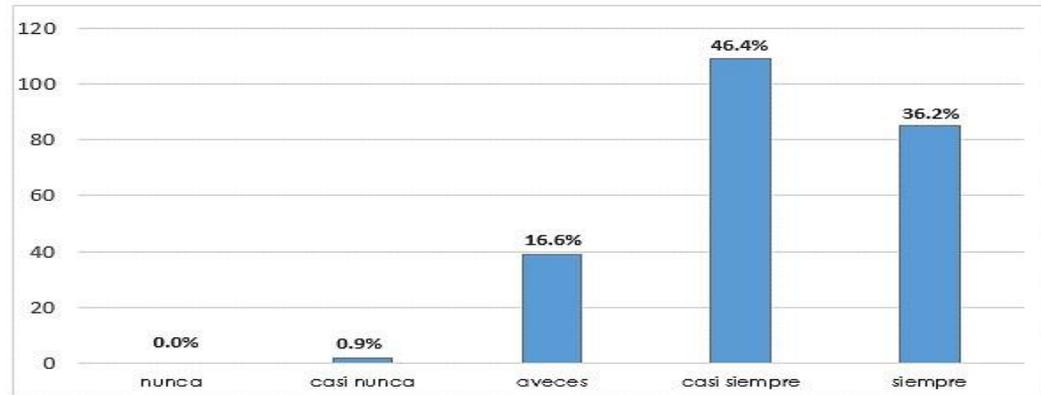
Fuente: SPSS Versión: 25

Interpretación:

De la tabla 8, observamos que el cuestionario fue aplicado a un total de 235 personas entre 118 miembros de la DIRTERPOL, 98 del personal de Inspectoría Regional PNP y 19 del personal policial procesado y sancionado, donde se detalla que un 36,2% siempre tienen la exigencia de adecuación afín a la conducta prohibida, seguido de un 46,4% casi siempre, 16,6% a veces y un 0,9% casi nunca.

Figura 1

Distribución de Frecuencias: Exigencia de Adecuación Afín a la Conducta Prohibida



Fuente: autoría propia del investigador

Tabla 9

Exigencia de Necesidad de Pena

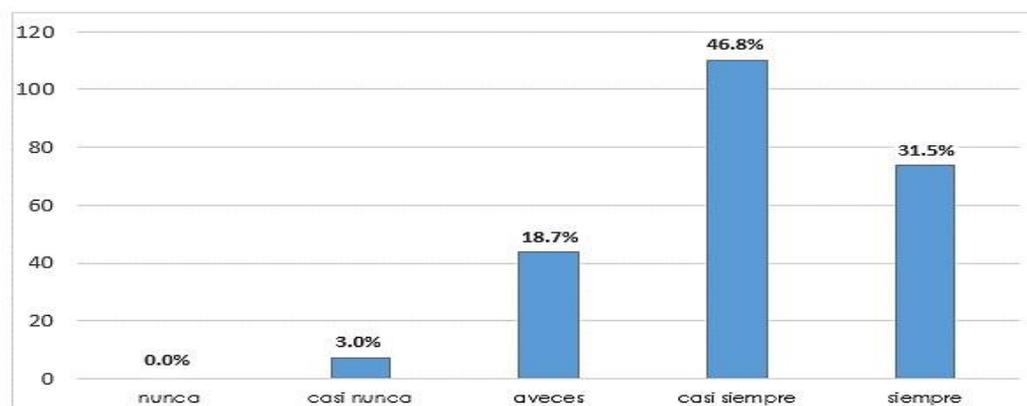
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	7	3,0
	A veces	44	18,7
	Casi Siempre	110	46,8
	Siempre	74	31,5
	Total	235	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Interpretación:

De la tabla 9, observamos que el cuestionario fue aplicado a un total de 235 personas entre 118 miembros de la DIRTERPOL, 98 del personal de Inspectoría Regional PNP y 19 del personal policial procesado y sancionado, donde se detalla que un 31,5% siempre tienen la exigencia de necesidad de pena, seguido de un 46,8% casi siempre, 18,7% a veces y un 3% casi nunca.

Figura2 Distribución de Frecuencias: Exigencia de Necesidad de Pena



Fuente: autoría propia del investigador

Tabla 10

Proporcionalidad en Sentido Estricto

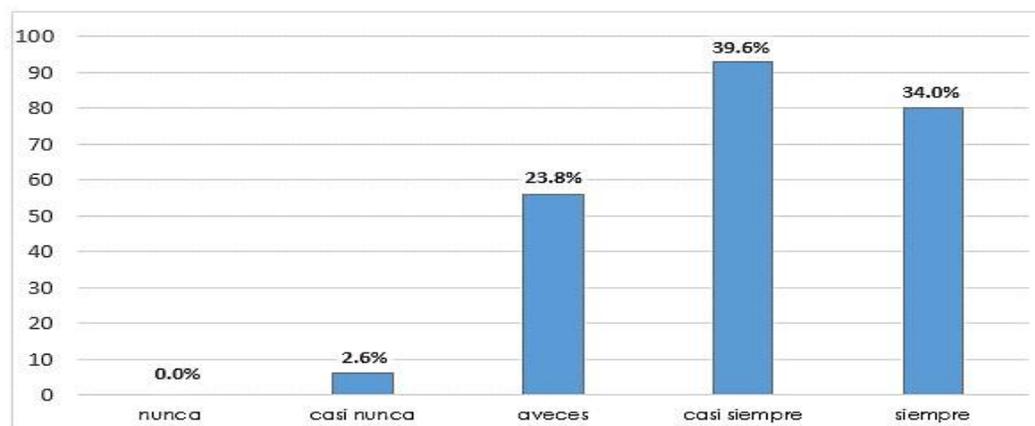
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	6	2,6
	A veces	56	23,8
	Casi Siempre	93	39,6
	Siempre	80	34,0
	Total	235	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Interpretación:

De la tabla 10, observamos que el cuestionario fue aplicado a un total de 235 personas entre 118 miembros de la DIRTERPOL , 98 del personal de Inspectoría Regional PNP y 19 del personal policial procesado y sancionado, donde se detalla que un 34% siempre exigen la proporcionalidad en sentido estricto, seguido de un 39,6% casi siempre, 23,8% a veces y un 2,6% casi nunca.

Figura 3 Distribución de Frecuencias: Proporcionalidad en Sentido Estricto



Fuente: autoría propia del investigador

Tabla 11

Principio de Proporcionalidad

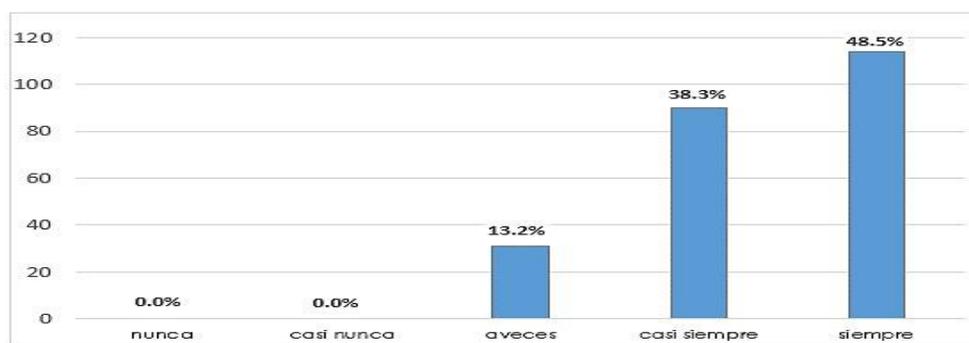
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	0	0,0
	A veces	31	13,2
	Casi Siempre	90	38,3
	Siempre	114	48,5
	Total	235	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Interpretación:

De la tabla 11, observamos que el cuestionario fue aplicado a un total de 235 personas entre 118 miembros de la DIRTERPOL, 98 del personal de Inspectoría Regional PNP y 19 del personal policial procesado y sancionado, donde se detalla que un 48,5% siempre exigen el principio de proporcionalidad, seguido de un 38,3% casi siempre, 13,2% a veces y un 0% casi nunca y nunca.

Figura 4 Distribución de Frecuencias: Principio de Proporcionalidad



Fuente: autoría propia del investigador

Tabla 12

Eficacia, Efectividad y Ejecutividad

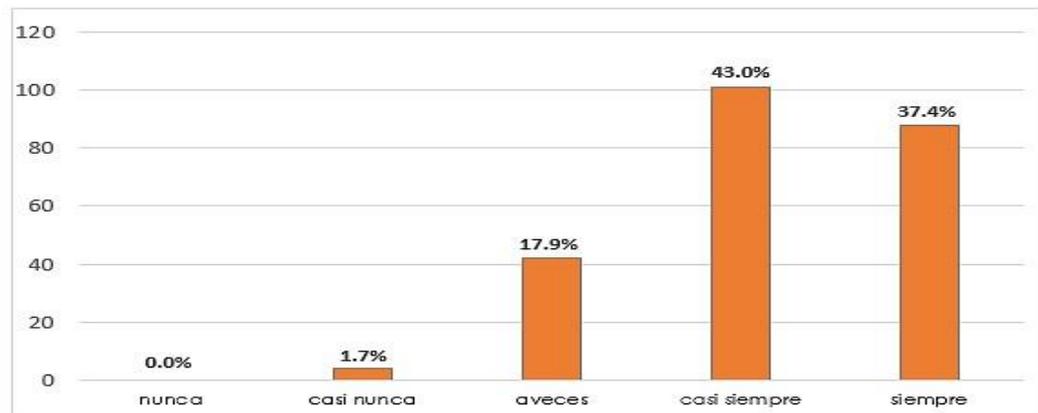
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	4	1,7
	A veces	42	17,9
	Casi Siempre	101	43,0
	Siempre	88	37,4
	Total	235	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Interpretación:

De la tabla 12, observamos que el cuestionario fue aplicado a un total de 235 personas entre 118 miembros de la DIRTERPOL, 98 del personal de Inspectoría Regional PNP y 19 del personal policial procesado y sancionado, donde se detalla que un 37,4% siempre exigen eficacia, efectividad y ejecutividad, seguido de un 43% casi siempre, 17,9% a veces y un 1,7% casi nunca.

Figura 5 Distribución de Frecuencias: Eficacia, Efectividad y Ejecutividad



Fuente: autoría propia del investigador

Tabla 13

Legalidad

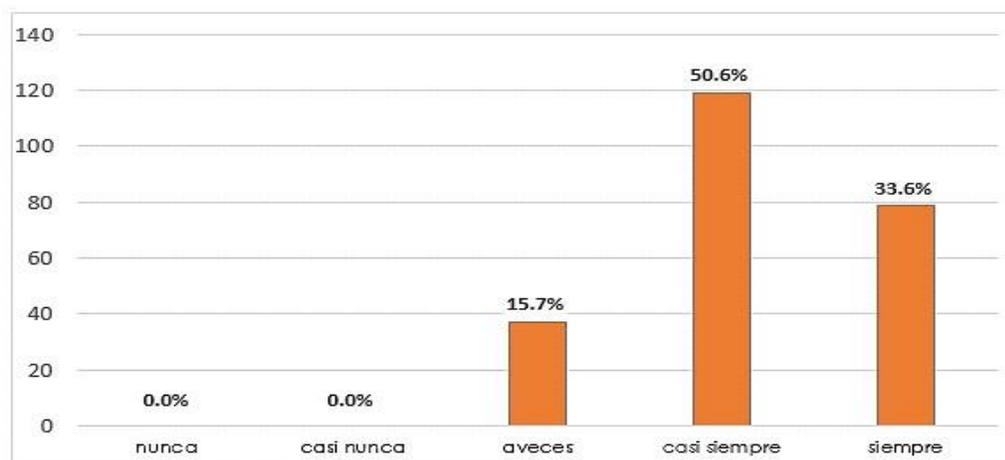
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	0	0,0
	A veces	37	15,7
	Casi Siempre	119	50,6
	Siempre	79	33,6
	Total	235	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Interpretación:

De la tabla 13, observamos que el cuestionario fue aplicado a un total de 235 personas entre 118 miembros de la DIRTERPOL, 98 del personal de Inspectoría Regional PNP y 19 del personal policial procesado y sancionado, donde se detalla que un 33,6% siempre exigen legalidad, seguido de un 50,6% casi siempre, 15,7% a veces y un 0% casi nunca y nunca.

Figura 6 *Distribución de Frecuencias: Legalidad*



Fuente: autoría propia del investigador

Tabla 14

Debido Procedimiento

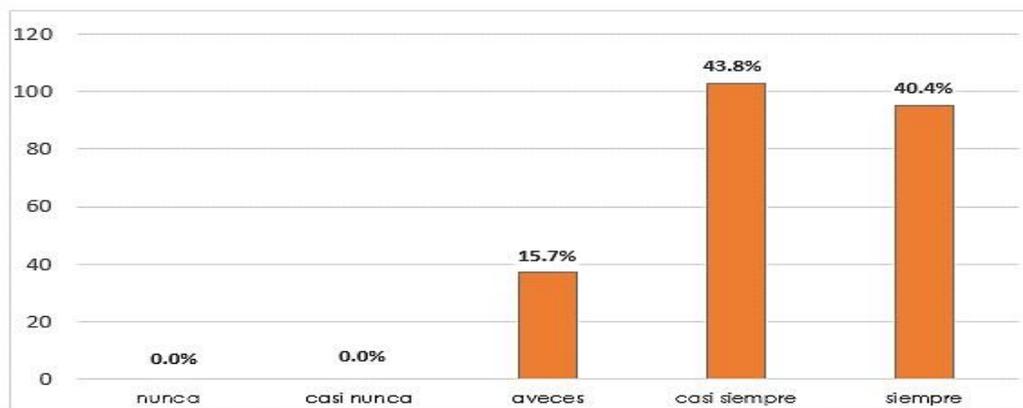
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	0	0,0
	A veces	37	15,7
	Casi Siempre	103	43,8
	Siempre	95	40,4
	Total	235	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Interpretación:

De la tabla 14, observamos que el cuestionario fue aplicado a un total de 235 personas entre 118 miembros de la DIRTERPOL, 98 del personal de Inspectoría Regional PNP y 19 del personal policial procesado y sancionado, donde se detalla que un 40,4% siempre exigen un debido procedimiento, seguido de un 43,8% casi siempre, 15,7% a veces y un 0% casi nunca y nunca.

Figura 7 Distribución de Frecuencias: Debido Procedimiento



Fuente: autoría propia del investigador

Tabla 15

Eficaz Aplicación en las Sanciones Administrativas Disciplinarias

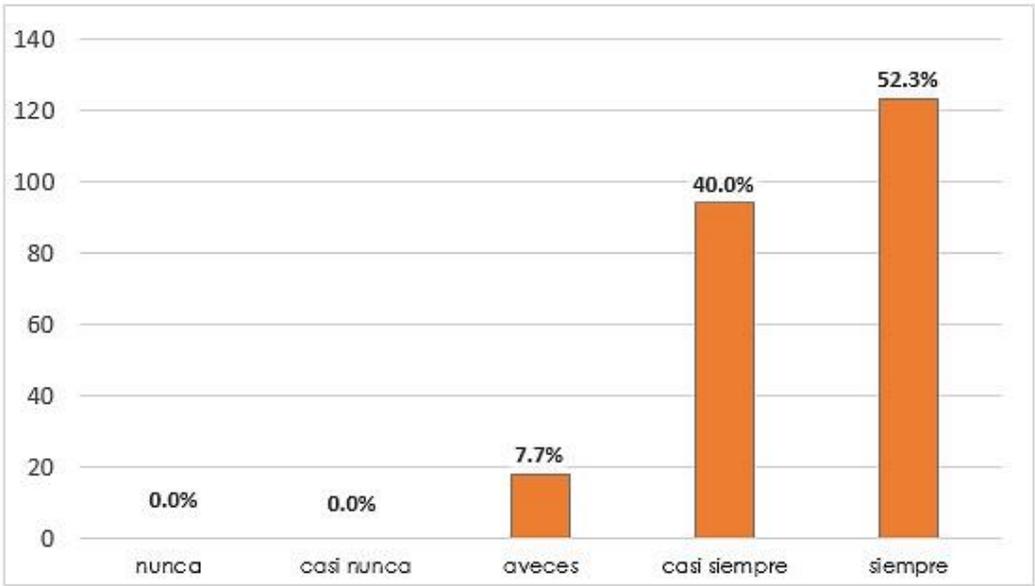
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	0	0,0
	A veces	18	7,7
	Casi Siempre	94	40,0
	Siempre	123	52,3
	Total	235	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Interpretación:

De la tabla 15, observamos que el cuestionario fue aplicado a un total de 235 personas entre 118 miembros de la DIRTERPOL, 98 del personal de Inspectoría Regional PNP y 19 del personal policial procesado y sancionado, donde se detalla que un 52,3% siempre indican que existe una eficaz aplicación de la sanción administrativa disciplinaria, seguido de un 40% casi siempre, 7,7% a veces y un 0% casi nunca y nunca.

Figura 8 *Distribución de Frecuencias: Eficaz Aplicación en las Sanciones Administrativas Disciplinarias*



Fuente: autoría propia del investigador

CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

Hipótesis general

Existe relación significativa entre el principio de proporcionalidad y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú Región Ucayali 2019.

Hipótesis de trabajo o estadística:

H₀: No existe relación significativa entre el principio de proporcionalidad y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú Región Ucayali 2019.

$$\rho = 0$$

H₁: Existe relación significativa entre el principio de proporcionalidad y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú Región Ucayali 2019.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia** : Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H₀) y se rechaza la hipótesis alterna (H₁).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 16

Correlación para la Hipótesis General

	Principio de Proporcionalidad	Eficaz Aplicación en las Sanciones Administrativas Disciplinarias
--	-------------------------------	---

Rho de Spearman	Principio de Proporcionalidad	Coeficiente de correlación	1,000	,809**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	235	235
	Eficaz Aplicación en las Sanciones Administrativas Disciplinarias	Coeficiente de correlación	,809**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	235	235
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

Fuente: SPSS Versión: 25

▪ **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,809) y nos lleva a concluir que si se tiene una relación significativa positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H1): Existe relación significativa entre el principio de proporcionalidad y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú Región Ucayali 2019.

Hipótesis específica 1

Existe relación significativa entre la exigencia de adecuación a fin a la conducta prohibida y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.

Hipótesis de trabajo o estadística:

H₀: No existe relación significativa entre la exigencia de adecuación a fin a la conducta prohibida y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.

$$\rho = 0$$

H₁: Existe relación significativa entre la exigencia de adecuación a fin a la conducta prohibida y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia :** Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H₀) y se rechaza la hipótesis alterna (H₁).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 17

Correlación para la Hipótesis Específica 1

			Exigencia de Adecuación Afín a la Conducta Prohibida	Eficaz Aplicación en las Sanciones Administrativas Disciplinarias
Rho de Spearman	Exigencia de Adecuación Afín a la Conducta Prohibida	Coeficiente de correlación	1,000	,685**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	235	235
	Eficaz Aplicación en	Coeficiente de correlación	,685**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.

las Sanciones Administrativas Disciplinarias	N	235	235
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).			

Fuente: SPSS Versión: 25

▪ **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,685) y nos lleva a concluir que si se tiene una relación significativa positiva moderada, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H1 Existe relación significativa entre la exigencia de adecuación a fin a la conducta prohibida y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.

Hipótesis específica 2

Existe relación significativa entre la exigencia de necesidad de pena y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.

Hipótesis de trabajo o estadística:

H₀: No existe relación significativa entre la exigencia de necesidad de pena y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.

$$\rho = 0$$

H₁: Existe relación significativa entre la exigencia de necesidad de pena y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la inspectoría descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia :** Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H₀) y se rechaza la hipótesis alterna (H₁).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 18

Correlación para la Hipótesis Específica 2

			Exigencia de Necesidad de Pena	Eficaz Aplicación en las Sanciones Administrativas Disciplinarias
Rho de Spearman	Exigencia de Necesidad de Pena	Coefficiente de correlación	1,000	,725**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	235	235
	Eficaz Aplicación en las Sanciones Administrativas Disciplinarias	Coefficiente de correlación	,725**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	235	235
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

Fuente: SPSS Versión: 25

- **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta Ho
Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,725) y nos lleva a concluir que si se tiene una relación significativa positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H1): Existe relación significativa entre la exigencia de necesidad de pena y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.

Hipótesis específica 3

Existe relación significativa entre proporcionalidad en sentido estricto y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la inspectoría descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.

Hipótesis de trabajo o estadística:

H₀: No existe relación significativa entre proporcionalidad en sentido estricto y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.

$$\rho = 0$$

H₁: Existe relación significativa entre proporcionalidad en sentido estricto y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia :** Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (Ho) y se rechaza la hipótesis alterna (H1).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 19

Correlación para la Hipótesis Específica 3

			Proporcionalidad en Sentido Estricto	Eficaz Aplicación en las Sanciones Administrativas Disciplinarias
Rho de Spearman	Proporcionalidad en Sentido Estricto	Coeficiente de correlación	1,000	,683**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	235	235
	Eficaz Aplicación en las Sanciones Administrativas Disciplinarias	Coeficiente de correlación	,683**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	235	235
** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

Fuente: SPSS Versión: 25

▪ **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,683) y nos lleva a concluir que si se tiene una relación significativa positiva moderada, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alternativa (H1 Existe relación significativa entre proporcionalidad en sentido estricto y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.

4.2. Discusión

Se ha probado la existencia de relación, entre proporcionalidad en sentido estricto y su eficaz aplicación de la sanción administrativa disciplinaria en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.

En los antecedentes se analizó la tesis de **Cardenas, (2014)**; nos refiere: El principio de proporcionalidad es aquel razonamiento que permite decifrar a los valores constitucionales y arribar a un resultado jurídico encontrándose derechos en vulneración y conflicto, lo cual consta de tres subprincipios: idoneidad, se basa en establecer si la participación del estado en los derechos tiene argumento constitucional, la necesidad de ver si dicha participación del estado es mínima el costo y ponderación de medir u optar el valor constitucional que debe primar, en fin el principio de proporcionalidad es un instrumento que trae consigo armonía sobre los derechos fundamentales en situaciones determinadas.

En igual sentido guarda correspondencia con lo sostenido por **Roldan, (2016)**, concluye: “Esta Ley que vulnera los derechos fundamentales de los efectivos policiales, considerando el autor, que se en su aplicación o tipificación vulneran derechos fundamentales, entre ellos los principios, como el principio de razonabilidad, proporcionalidad, tipicidad, entre otros” (p.7).

Como se puede verificar de los resultados y las teorías desarrolladas en la presente investigación, se tiene que la relación de las variables es significativa ya que, miembros de la DIRTERPOL, Personal de Inspectoría Regional de la PNP, Personal Policial Procesado y Sancionado encuestados, lo cual se dirige del proceso administrativo disciplinario es una institución jurídica que tiene por finalidad castigar las conductas desplegadas por los servidores o funcionarios públicos, es en ese marco también debemos apreciar que el procedimiento administrativo disciplinario contiene principios que delimitan para su aplicación, todos ellos de

orden constitucional.. Por lo tanto, se confirma y valida la hipótesis general en el que la proporcionalidad en sentido estricto y su eficaz aplicación de la sanción administrativa disciplinaria en la inspectoría descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1. Finalmente se concluye del análisis, que existe una relación significativa entre el principio de proporcionalidad y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú Región Ucayali 2019, teniendo en cuenta que el nivel de confianza es de 95%, se usó la prueba de Rho de Spearman, el cual dio un valor de 0,809; lo que nos indica que tiene un 80,9% de relación significativa entre ambas variables.
2. Finalmente se concluye del análisis, que existe relación significativa entre la exigencia de adecuación a fin a la conducta prohibida y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019, teniendo en cuenta que el nivel de confianza es de 95%, se usó la prueba de Rho de Spearman, el cual dio un valor de 0,685; lo que nos indica que tiene un 68,5% de relación significativa entre la dimensión y la variable.
3. Finalmente se concluye del análisis, que existe relación significativa entre la exigencia de necesidad de pena y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019, teniendo en cuenta que el nivel de confianza es de 95%, se usó la prueba de Rho de Spearman, el cual dio un valor de 0,725; lo que nos indica que tiene un 72,5% de relación significativa entre la dimensión y la variable.
4. Finalmente se concluye del análisis, que existe relación significativa entre proporcionalidad en sentido estricto y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019, teniendo en cuenta que

el nivel de confianza es de 95%, se usó la prueba de Rho de Spearman, el cual dio un valor de 0,683; lo que nos indica que tiene un 68,3% de relación significativa entre la dimensión y la variable.

Recomendaciones

1. Para la correcta instrucción del procedimiento administrativo disciplinario policial, en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú Región Ucayali, el personal asignado a las investigaciones deba tener un nivel de preparación en derecho, a efectos de realizar una correcta interpretación jurídica.
2. Que las autoridades y/o entidades que aplican el procedimiento administrativo disciplinario como consecuencia de una infracción o falta por parte del personal policial sea sancionada acorde al principio de proporcionalidad para que no exista la vulneración de los derechos y deberes adquiridos al realizar la labor que corresponde.
3. Se recomienda que de manera útil e imprescindible que las acciones de indisciplina sean sancionadas de manera eficaz e inmediata correspondidas al procedimiento administrativo disciplinario con la finalidad de enmendar la conducta policial.
4. Que exista eficacia en lo que respecta del régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, es decir que se encuentre detallado de manera clara y precisa las conductas desarrolladas en los procedimientos disciplinarios en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú Región Ucayali, lo que conllevaría a una correcta administración de justicia administrativa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arescurenaga I, H. M. (2016). *“Los problemas de los procedimientos administrativos disciplinarios en Inspectoría General PNP de Lima Metropolitana durante el año 2014.* Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9396/AR_ESCURENAGA_INCHAUSTEGUI_HUGO_MIGUEL_PROBLEMAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Becerra S, O. (18 de febrero de 2012). *El principio de proporcionalidad en el Derecho Constitucional Peruano.* Obtenido de Artículos sobre Derecho Constitucional y Ciencia Política: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/orlandobecerra/2012/02/18/el-principio-deproporcionalidad/>
- Caminos. P. (2014). EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD: ¿UNA NUEVA GARANTÍA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES? *Ambrosio L. Gioja.* Obtenido de <https://pdfs.semanticscholar.org/022f/2788bb4447a42c52e82be8baeb4297605796.pdf>
- Cardenas, J. (2014). Noción, Justificación y críticas al principio de proporcionalidad. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado.* Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0041863314705010>
- Castillo C, L. (septiembre de 2004). *El principio de proporcionalidad en el ordenamiento jurídico peruano. Especial referencia al ámbito penal.* Obtenido de Repositorio institucinal Pirhua: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1960/Pincipio_proporcionalidad_ordenamiento_juridico_peruano.pdf?sequence=1
- Coca C, J. E. (10 de marzo de 2012). *El proceso Administrativo Disciplinario.*

Obtenido de Derecho, Políticas y otros:

http://ensayosjuridicos1.blogspot.com/2012/03/el-proceso-administrativodisciplinario_10.html

Coelho, F. (2020). *Significado de disciplina*. Obtenido de Significados:

<https://www.significados.com/disciplina/#:~:text=La%20disciplina%20es%20la%20capacidad,palabra%20proviene%20del%20lat%C3%ADn%20discipl%C4%ABna.>

Constitucion Política del Estado 1993. (agosto de 1993). *Constitucion Política del Estado 1993*. (C. d. república, Ed.) Peru: Diario Oficial el Peruano.

Cuarto Poder. (14 de octubre de 2019). *Falta Administrativa*. Obtenido de Cuarto Poder:

<https://www.cuartopoder.mx/chiapas/faltaadministrativa/131419#:~:text=Las%20faltas%20administrativas%20son%20ciertas,a%20la%20vista%20del%20p%C3%ABblico.>

Cubas, J. (2017). *La Justicia Administrativa en el Peru*. Lambayeque. Obtenido de <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/1796/BC-TESTMP-648.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

DeConceptos.com. (2020). *Concptos de sanción* . Obtenido de DeConceptos.com: <https://deconceptos.com/ciencias-juridicas/sancion>

Definición. (2020). *Definición de procedimiento*. Obtenido de Definición:

<https://definicion.mx/procedimiento/>

Díaz C, P. (2016). *El Derecho de defensa y doble instancia en la inapelabilidad de la sanción administrativa policial de amonestación*. Cusco: Universidad Andina de Cusco. Obtenido de

http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/474/3/Pool_Tesis_bachiller_2016.pdf

Galiano. G. (2016). *El derecho a la vida como derecho fundamental en el marco constitucional ecuatoriano. Especial referencia al aborto, la eutanasia y la pena de muerte*. Ecuador: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

- Hakansson N, C. (14 de junio de 2011). *El Principio de la Subsidiariedad*. Obtenido de udep: <http://udep.edu.pe/hoy/2011/el-principio-de-subsidiariedad/>
- Humberto. L. (2018). *Análisis del Proceso Administrativo Disciplinario del personal asistencial del hospital santa rosa de la ciudad de puerto maldonado - 2018*. Perú: universidad cesar vallejo.
- ICJ. (2019). *Establecen precedentes administrativos de observancia obligatoria referentes a la aplicación del Principio de Tipicidad en la imputación de la falta administrativa disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones*. Obtenido de Instituto de Educación Superior: <https://icj.pe/2019/04/02/aplicacion-del-principio-de-tipicidad-en-la-imputacion-de-la-falta-administrativa-disciplinaria-de-negligencia-en-el-desempeno-de-las-funciones/>
- Jimenez R, Y. (12 de diciembre de 2016). *La administración*. Obtenido de Medium: <https://medium.com/@YasmeliaJR/la-administraci%C3%B3n-es-la-cienciasocial-que-tiene-por-objeto-el-estudio-de-las-organizaciones-y-la-t66d45f5d8808>
- Jiménez V, J. (octubre de 2010). *¿QUÉ ES EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO?* Obtenido de debido procedimiento: <https://javierjimenezperu.files.wordpress.com/2011/04/05-debido-procedadm.pdf>
- Juan. E. (2012). *Derecho de las Personas, concebido y personas naturales*. Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Ley N° 30714. (30 de diciembre de 2017). *Regimen Disciplinario de la Policía Nacional del Peru*. (C. d. Republica, Ed.) Perú: Diario Oficial el Peruano.
- Londoño L, M. C. (agosto de 2010). *El principio de legalidad y el control de convencionalidad de las leyes: confluencias y perspectivas en el pensamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Obtenido de Scielo: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332010000200007
- López A, J. A. (28 de agosto de 2020). *El Derecho a la Imparcialidad del Juzgador*

¿Cautela la confianza en la administración de Justicia? Obtenido de La Ley:
<https://laley.pe/art/10038/el-derecho-a-la-imparcialidad-del-juzgadorcautela-la-confianza-en-la-administracion-de-justicia>

- Lopez, J. I. (1988). *El principio general de proporcionalidad en Derecho Administrativo*. Sevilla: Ediciones del Instituto Garcia Oviedo.
- Mayra. G. (2016). *Anlisis del principio de culpabilidad en el derecho administrativo sancionador a partir de la jurisprudencia del tribunal constitucional*. Piura: Universidad de Piura.
- MINJUS. (Agosto de 2013). *Guía sobre la aplicación del principio-Derecho del debido procedimiento administrativo*. Obtenido de MINJUS:
<https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Gu%C3%ADa-deldebido-proceso-MINJUS.pdf>
- Modelell G, J. L. (2016). El tipo objetivo en los delitos de mera actividad. *Scielo*. Obtenido de
https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992016000200002
- Ocón. A. (2017). *El aborto: aspectos filosóficos, éticos y jurídicos*. Madrid: UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.
- Octavio. A. (2017). *Procedimiento administrativo disciplinario y motivación laboral de los directores de las instituciones educativas, ugel 05, san juan de lurigancho. 2017*. Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Odar. C. (2018). *EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y SU INCIDENCIA EN LA SENTENCIA DE SILVANA*. Pimentel - Perú: Universidad Señor de Sipan. Obtenido de
<http://www.pead.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/5122/Odar%20Cortez%20Gaby.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Parthenon. (s.f.). *Principio de Impulso de Oficio*. Obtenido de Parthenon:
<https://www.parthenon.pe/actjur/diccionario-juridico/principio-de-impulso-deoficio/>
- Patrón - Faura, P. (1996). *Derecho Adminstrativo y Administracion Pública en el Peru* (5ta ed.). Lima: Grijley.

- Rainer , A. J., Ignacio M, E., & Zúñiga U, F. (2017). El Principio de Proporcionalidad en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. (c. B. Pulido, Trad.) *Scielo*. Obtenido de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002012000100003
- Roldan C, L. (2017). *El sistema disciplinario sancionatorio contenido en el decreto legislativo N°1150, Ley del régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú*. Cusco: Universidad Andina de Cusco. Obtenido de <https://1library.co/document/y96knpry-disciplinario-sancionatorio-contenidodecreto-legislativo-regimen-disciplinario-nacional.html>
- Ruiz, A. (2000). *Manual de Derecho Administrativo* . Lima: Gaceta Juridica.
- Ruiz. R. (2013). *La ponderación en la resolución de colisiones de derechos fundamentales. Especial referencia a la jurisprudencia constitucional española*. España: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- Salinas C, S. A. (2014). *“ANALISIS JURIDICO, DOCTRINARIO Y DE CAMPO DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA EN LOS DELITOS DE MUERTE CULPOSA DE TRANSITO EN EL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL ECUATORIANO*. Ecuador: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/14889/1/SERGIO%20SALINAS%20%28BIBLIOTECA%29.pdf>
- Sanchez E, F. G. (2019). *Guía de tesis y proyectos de investigación*. ArequipaPerú: Centrum Legalis E.I.R.L.
- Tirado, J. A. (2011). Principio de proporcionalidad y sanciones administrativas en la jurisprudencia constitucional. *Revista de la Facultad de Derecho - PUC(67)*, 457-467.
- Walter. G. (2013). *la constitucion comentada* . Lima: Gaceta Juridica.
- Wikipedia. (27 de noviembre de 2020). *Principio de proorcionalidad* . Obtenido de La enciclopedia libre: [https://es.wikipedia.org/wiki/Principio_de_proporcionalidad#:~:text=2.,en%20que%20tiene%20que%20individualizar\).](https://es.wikipedia.org/wiki/Principio_de_proporcionalidad#:~:text=2.,en%20que%20tiene%20que%20individualizar).)

Anexos

<p>1. Qué, relación existe entre la exigencia de adecuación a fin, y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.</p> <p>2.- Que, relación existe entre la exigencia de necesidad de pena y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.</p> <p>3. Que, relación existe entre la proporcionalidad en sentido estricto y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.</p>	<p>1. Determinar qué, relación existe entre la exigencia de adecuación a fin, y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.</p> <p>2. Determinar que, relación existe entre La exigencia de necesidad de pena y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.</p> <p>3. Que, relación existe entre la proporcionalidad en sentido estricto y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.</p>	<p>1. Existe relación significativa entre la exigencia de adecuación a fin a la conducta prohibida y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.</p> <p>2. Existe relación significativa entre la exigencia de necesidad de pena y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.</p> <p>3. Existe relación significativa entre proporcionalidad en sentido estricto y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali 2019.</p>	<p>Eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias</p>	<p>-Proporcionalidad en sentido estricto</p> <p>-Eficacia, Efectividad Y Ejecutividad</p> <p>-Legalidad</p> <p>-Debido procedimiento</p>	<p>- Juicio de valoración a la carga o gravedad de la pena</p> <p>-Aplicación correcta</p> <p>-Produce efectos</p> <p>-Potestad sancionadora</p> <p>-Previsión de consecuencias administrativas</p> <p>-Principio- Derecho. Actuación de la Administración Pública</p>	<p>-POBLACIÓN Y MUESTRA: Miembros de la DIRTERPOL, Inspectoría, Procesados y sancionados de la Policía Nacional del Perú – Región Ucayali.</p> <p>MUESTREO No Probabilístico</p> <p>-TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Bibliográfica Documentos</p> <p>-INSTRUMENTOS: Encuestas Entrevistas, cuestionario, análisis documental, observación científica, uso de internet.</p> <p>-TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS. Selección y Representación de Variables, Matriz Tripartita de Datos, Utilización de Procesador Sistematizado Computarizado, Pruebas Estadísticas</p>
--	---	--	--	--	--	---

Anexo 02: Instrumento de aplicación



CUESTIONARIO

N° de encuesta:.....

Fecha:

Lugar:

.....
DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

1.- ES USTED:

A) Miembros de la DIRTERPOL

C) Miembros de la inspectoría

PNP

B) Procesados y sancionados

2.- SEXO:

MASCULINO

FEMENINO

3.- EDAD:

A) Menor de 30 años

B) De 30 a 39 años

C) De 40 a 49 años

D) De 50 a 59 años

E) Mayor de 60 años

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas, las cuales deberás responder marcando una X según consideres conveniente:

1	2	3	4	5
NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

Variable: Principio de proporcionalidad.

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
1	¿El juzgador legislador elige la medida o sanción adecuada para alcanzar el fin que la justifica?					
2	La exigencia de adecuación a la conducta, observa la afectación al bien jurídico protegido?					
3	¿Es exigente fragmentariamente la sanción administrativa y la penal?					

72

4	¿La sanción administrativa se aplica en forma subsidiaria a la sanción penal?					
5	Juicio de valoración a la carga o gravedad de la pena					
6	La finalidad de imponer la pena.					

Variable: eficaz aplicación en el procedimiento administrativo disciplinario.

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
07	¿La eficacia, efectividad, y efectividad, implica una aplicación correcta de la sanción administrativa?					
08	¿La eficacia, efectividad, y efectividad, produce efectos esperados?					
09	¿La legalidad es observada en la potestad sancionadora?					

10	La legalidad exige la previsión de las consecuencias administrativas?					
11	¿El debido procedimiento es un principio del derecho?					
12	¿La actuación administrativa observa el debido procedimiento?					

Muchas gracias...

Anexo 03: Matriz de validación

Título: El Principio de proporcionalidad y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú Región Ucayali 2019

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación		
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta				
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No			
Principio de proporcionalidad	- Exigencia de adecuación a fin a la conducta prohibida	-El juzgador legislador elige la medida o sanción adecuada para alcanzar el fin que la justifica. - Bien jurídico Tutelado.	1																
			2					X		X		X		X					
			3					X		X		X		X					
			4					X		X		X		X					
			5					X		X		X		X					
			6					X		X		X		X					
	-Exigencia de necesidad de pena	-Fragmentariedad. -Subsidiariedad.																	
	-Proporcionalidad en sentido estricto	- Juicio de valoración a la carga o gravedad de la pena																	


Joel Orlando Santillán Tuesta
 Dr. en Derecho

Eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias	-Eficacia, Efectividad	-Aplicación correcta	1						X		X		X		
	Y Ejecutividad	-Produce efectos	2						X		X		X		
	-Legalidad		3						X		X		X		
		-Potestad sancionadora	4						X		X		X		
		-Previsión de las consecuencias administrativas	5						X		X		X		
		6							X		X		X		
	-Debido procedimiento	-Principio- Derecho. -Actuación de la Administración Pública													

Pucallpa, 12 del setiembre 2020

Anexo 04: MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: El Principio de proporcionalidad y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú Región Ucayali 2019

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación									
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		Observación y/o recomendación	
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		

Principio de proporcionalidad	- Exigencia de adecuación a fin a la conducta prohibida	El juzgador legislador elige la medida o sanción adecuada para alcanzar el fin que la justifica. - Bien jurídico Tutelado.	1 2 3 4 5 6						X X X X X X		X X X X X X		X X X X X X			
	-Exigencia de necesidad de pena	-Fragmentariedad. -Subsidiariedad.														
	-Proporcionalidad sentido estricto	- Juicio de valoración a la carga o gravedad de la pena														
	en															
	Eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias	-Eficacia, Efectividad Y Ejecutividad -Legalidad	-Aplicación correcta -Produce efectos -Potestad sancionadora -Previsión de las consecuencias administrativas	1 2 3 4 5 6						X X X X X X		X X X X X X		X X X X X X		
	-Debido procedimiento	-Principio- Derecho. -Actuación de la Administración Pública														

Anexo 05: MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: El Principio de proporcionalidad y su eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias en la Inspectoría Regional descentralizada de la Policía Nacional del Perú Región Ucayali 2019

			Ítem	Opción de respuesta (Según su instrumento)	Criterio de evaluación	
--	--	--	------	--	------------------------	--

Variables	Dimensión	Indicador	ms	Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		Observación y/o recomendación
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Principio de proporcionalidad	- Exigencia de adecuación a fin a la conducta prohibida -Exigencia de necesidad de pena -Proporcionalidad en sentido estricto	El juzgador legislador elige la medida o sanción adecuada para alcanzar el fin que la justifica. - Bien jurídico Tutelado. -Fragmentariedad. -Subsidiariedad. - Juicio de valoración a la carga o gravedad de la pena	1						X		X		X		X		
			2						X		X		X		X		
			3								X		X		X		
			4								X		X		X		
			5								X		X		X		
			6								X		X		X		
Eficaz aplicación en las sanciones administrativas disciplinarias	-Eficacia, Efectividad Y Ejecutividad -Legalidad -Debido procedimiento	-Aplicación correcta -Produce efectos -Potestad sancionadora -Previsión de las consecuencias administrativas -Principio- Derecho. -Actuación de la Administración Pública	1						X		X		X		X		
			2						X		X		X		X		
			3								X		X		X		
			4								X		X		X		
			5								X		X		X		
			6								X		X		X		



Francisco Eduardo Rengifo Silva
Mg. Docencia y Gestión Educativa



Janet Yvonne Castagne Vasquez
Dra. en Derecho

Anexo 06: Confiabilidad del Instrumento

Variable: Principio de Proporcionalidad

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,878	06

Fuente: Resultado SPSS Versión: 25

Interpretación:

De acuerdo a la tabla que antecede se utilizó la fiabilidad del Alfa de Cronbach en un total de 06 ítems, con un instrumento tipo cuestionario se obtuvo un resultado de 0,878, el cual nos indica que es altamente confiable y es aplicable.

Se adjunta el informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente,

Pucallpa, 18 de Enero de 2021

Anexo 07: Confiabilidad del Instrumento

Variable: Eficaz Aplicación en las Sanciones Administrativas Disciplinarias

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,811	06

Fuente: Resultado SPSS Versión: 25

Interpretación:

De acuerdo a la tabla que antecede se utilizó la fiabilidad del Alfa de Cronbach en un total de 06 ítems, con un instrumento tipo cuestionario se obtuvo un resultado de 0,811, el cual nos indica que es altamente confiable y es aplicable.

Se adjunta el informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente,

Pucallpa, 18 de Enero de 2021

Anexo 08 Base de datos de la Variable: Principio de Proporcionalidad

Personas	Exigencia de Adecuación Afín a la Conducta Prohibida		Exigencia de Necesidad de Pena		Proporcionalidad en Sentido Estricto	
	It 01	It 02	It 03	It 04	It 05	It 06
Pers01	4	4	3	3	3	3
Pers02	4	4	5	4	5	5
Pers03	3	4	4	4	5	4
Pers04	4	4	4	4	4	4
Pers05	4	4	4	4	4	3
Pers06	5	5	4	4	4	4
Pers07	4	4	4	4	4	4
Pers08	5	5	4	4	5	5
Pers09	3	3	1	2	4	4
Pers10	4	4	5	5	4	5
Pers11	3	3	3	4	4	3
Pers12	3	3	3	3	3	3
Pers13	4	4	5	5	4	4
Pers14	4	4	5	5	5	4
Pers15	5	5	5	5	5	5
Pers16	3	3	3	3	3	3
Pers17	5	5	5	5	5	5

Pers18	5	5	3	4	4	4
Pers19	4	5	5	5	5	5
Pers20	5	5	3	4	4	3
Pers21	5	5	3	4	3	3
Pers22	3	3	3	4	3	3
Pers23	4	4	3	4	5	5
Pers24	4	5	3	3	3	3
Pers25	4	4	3	4	4	4
Pers26	5	4	5	5	5	5
Pers27	4	4	3	4	4	4
Pers28	3	4	2	2	3	3
Pers29	5	5	3	4	4	5
Pers30	4	4	3	4	4	5
Pers31	5	5	5	5	5	5
Pers32	4	4	3	4	4	4
Pers33	3	4	2	2	4	4
Pers34	3	3	3	5	3	3
Pers35	3	4	3	4	3	3

Personas	Exigencia de Adecuación Afín a la Conducta Prohibida		Exigencia de Necesidad de Pena		Proporcionalidad en Sentido Estricto	
	lt 01	lt 02	lt 03	lt 04	lt 05	lt 06
Pers36	4	4	5	5	5	4
Pers37	4	4	3	3	3	3
Pers38	2	2	3	3	4	3
Pers39	3	3	3	4	4	4
Pers40	3	3	3	3	3	3
Pers41	4	4	4	3	4	3
Pers42	4	4	4	4	4	4
Pers43	4	4	4	4	4	4
Pers44	5	5	4	4	5	4
Pers45	4	4	4	5	5	5
Pers46	4	4	4	5	4	4
Pers47	4	5	4	5	4	4
Pers48	4	5	4	5	4	5
Pers49	5	5	5	5	5	5
Pers50	4	4	4	5	4	4
Pers51	4	4	3	3	3	3
Pers52	4	4	3	4	5	5
Pers53	3	4	4	4	5	4
Pers54	4	4	4	4	4	4
Pers55	4	4	4	4	4	3
Pers56	5	5	4	4	4	5
Pers57	4	4	4	4	4	4
Pers58	5	5	4	4	5	5
Pers59	3	3	1	3	3	3
Pers60	4	3	5	5	4	5
Pers61	3	3	3	4	4	3
Pers62	3	3	3	3	3	3
Pers63	4	4	5	5	4	4
Pers64	4	3	5	5	5	4
Pers65	5	5	4	5	5	5

Personas	Exigencia de Adecuación Afín a la Conducta Prohibida				Exigencia de Necesidad de Pena		Proporcionalidad en Sentido Estricto	
	lt 01		lt 02		lt 03	lt 04	lt 05	lt 06
						4	4	
Pers66		3		3	3	3	4	3
Pers67		5		5	5	5	3	3
Pers68		5		5	4	4	4	4
Pers69		3		4	5	5	5	5
Pers70		5		5	5	4	3	3
Pers71		5		5	5	4	3	3
Pers72		3		3	3	4	3	3
Pers73		4		5	5	4	5	5
Pers74		4		5	4	4	4	4
Pers75		4		5	4	4	4	4
Pers76	4	5	5	5	5	Pers77	4	5
Pers78		4		3	2	3	3	3
Pers79		3		3	3	3	3	3
Pers80		3		3	3	3	3	3
Pers81		5		5	5	5	5	5
Pers82		4		5	4	4	4	5
Pers83		4		3	2	3	2	3
Pers84		3		3	3	5	3	3
Pers85		3		4	4	4	3	3
Pers86		4		4	4	4	4	4
Pers87		4		4	3	3	3	3
Pers88		2		2	3	3	3	3
Pers89		3		3	3	4	3	3
Pers90		3		4	3	3	3	3
Pers91		4		3	4	3	3	3
Pers92		4		4	4	4	4	4
Pers93		5		4	4	4	4	4
Pers94		5		5	4	4	5	4
Pers95		5		5	4	5	5	5

Personas	Exigencia de Adecuación Afín a la Conducta Prohibida				Exigencia de Necesidad de Pena		Proporcionalidad en Sentido Estricto					
	lt 01		lt 02		lt 03		lt 04		lt 05		lt 06	
				4		4						
Pers96		5		5		5		5		5		5
Pers97		5		5		4		5		4		4
Pers98		5		5		5		5		5		5
Pers99		5		5		5		5		5		5
Pers100		4		3		3		4		3		3
Pers101		3		3		3		3		3		3
Pers102		4		4		5		4		5		5
Pers103		3		4		4		4		5		4
Pers104		4		4		4		4		4		4
Pers105		5		4		4		4		4		3
Pers106		5		5		4		4		4		5
Pers107		5		4		4		4		4		4
Pers108		5		5		4		4		5		5
Pers109		3		3		3		4		4		4
Pers110		4		3		5		5		4		5
Pers111		3		3		3		4		3		3
Pers112		3		3		3		3		3		2
Pers113		4		4		5		5		4		4
Pers114		4		3		5		5		5		4
Pers115		5		5		4		5		5		5
Pers116		3		3		3		3		2		1
Pers117	5	5	5	3	1	Pers118	5	5	4	4		
Pers119		3		4		5		5		5		5
Pers120		5		5		5		4		4		4
Pers121		5		5		5		4		3		4
Pers122		3		3		3		4		3		3
Pers123		4		4		5		3		5		5
Pers124		5		5		4		4		3		4
Pers125		4		4		4		3		4		4
Pers126		4		4		5		4		5		5

Personas	Exigencia de Adecuación Afín a la Conducta Prohibida		Exigencia de Necesidad de Pena		Proporcionalidad en Sentido Estricto	
	lt 01	lt 02	lt 03	lt 04	lt 05	lt 06
				4	4	
Pers127	4	4	4	4	4	5
Pers128	4	3	2	3	3	2
Pers129	5	5	5	4	4	5
Pers130	5	4	4	3	4	5
Pers131	5	5	5	5	5	5
Pers132	4	4	4	3	4	5
Pers133	3	3	2	3	2	3
Pers134	3	3	3	5	3	3
Pers135	3	4	4	3	3	4
Pers136	4	4	5	5	5	4
Pers137	4	4	3	3	3	3
Pers138	4	4	4	4	4	4
Pers139	3	3	3	4	4	4
Pers140	3	3	3	3	3	3
Pers141	4	3	3	3	3	3
Pers142	4	4	4	3	3	3
Pers143	4	4	4	3	4	4
Pers144	5	5	4	3	5	4
Pers145	4	4	4	3	5	5
Pers146	5	5	5	5	5	5
Pers147	5	5	4	5	4	4
Pers148	4	4	4	5	4	5
Pers149	5	5	5	5	5	5
Pers150	4	3	4	4	4	4
Pers151	4	3	3	3	1	3
Pers152	4	4	5	4	5	5
Pers153	3	4	4	3	5	4
Pers154	4	4	4	4	4	4
Pers155	4	4	4	4	3	3

Personas	Exigencia de Adecuación Afín a la Conducta Prohibida				Exigencia de Necesidad de Pena		Proporcionalidad en Sentido Estricto	
	lt 01		lt 02		lt 03	lt 04	lt 05	lt 06
			4	4				
Pers156		5		5	4	4	4	4
Pers157		4		4	4	4	4	4
Pers158	5	4	4	5	5	Pers159 3	3	1 4
Pers160		4		3	5	5	4	4
Pers161		3		3	3	3	3	3
Pers162		3		3	3	3	3	3
Pers163		4		4	5	5	4	4
Pers164		4		4	5	5	5	4
Pers165		5		5	4	5	5	5
Pers166		3		3	3	3	2	1
Pers167		5		5	5	5	4	4
Pers168		5		5	4	4	4	4
Pers169		5		4	5	4	5	5
Pers170		5		5	5	4	4	3
Pers171		5		5	5	4	3	4
Pers172		3		3	3	3	3	4
Pers173		4		4	5	4	5	5
Pers174		5		5	4	3	3	4
Pers175		4		4	4	4	4	4
Pers176		4		4	4	4	5	5
Pers177		4		4	3	3	4	4
Pers178		3		3	2	2	3	2
Pers179		3		3	3	3	3	3
Pers180		4		3	3	3	4	4
Pers181		4		4	4	4	4	4
Pers182		4		4	4	3	4	4
Pers183		4		4	2	2	2	2
Pers184		3		3	3	3	4	3
Pers185		3		4	4	4	3	4
Pers186		4		4	5	4	5	4

Personas	Exigencia de Adecuación Afín a la Conducta Prohibida		Exigencia de Necesidad de Pena		Proporcionalidad en Sentido Estricto	
	It 01	It 02	It 03	It 04	It 05	It 06
				4	4	
Pers187	4	4	3	3	3	3
Pers188	4	4	4	4	4	4
Pers189	5	5	5	5	5	5
Pers190	4	4	4	3	3	3
Pers191	4	3	4	3	3	3
Pers192	4	4	4	4	4	4
Pers193	4	4	4	4	4	4
Pers194	5	4	4	4	4	4
Pers195	4	4	4	3	5	5
Pers196	4	4	4	5	4	4
Pers197	5	5	4	5	4	4
Pers198	4	4	4	4	4	4
Pers199	5		5	5	5	5

Personas	Exigencia de Adecuación Afín a la Conducta Prohibida		Exigencia de Necesidad de Pena		Proporcionalidad en Sentido Estricto	
	lt 01	lt 02	lt 03	lt 04	lt 05	lt 06
			4			
Pers200	4	5	5	5		5
Pers201	4	4	4	4	4	4
Pers202	4	3	4	3	4	4
Pers203	4	4	3	3	3	3
Pers204	3	2	3	3	3	3
Pers205	4	4	4	4	4	4
Pers206	4	3	3	3	3	3
Pers207	4	3	4	3	3	3
Pers208	4	4	4	4	5	4
Pers209	5	4	4	4	4	4
Pers210	5	4	4	4	5	4
Pers211	5	4	4	3	5	5
Pers212	5	4	4	5	4	4
Pers213	5	5	4	5	4	4
Pers214	4	4	4	3	4	4
Pers215	5	5	5	5	5	5
Pers216	4	3	3	3	4	4
Pers217	4	3	3	3	1	3
Pers218	5	4	5	4	5	5
Pers219	5	4	4	4	5	4
Pers220	5	4	4	3	4	4
Pers221	5	4	4	4	4	3
Pers222	5	5	4	4	4	4
Pers223	4	4	4	3	4	4
Pers224	5	5	4	4	5	5
Pers225	4	3	1	3	4	4
Pers226	4	3	5	5	4	4
Pers227	3	3	3	3	3	3
Pers228	3	3	3	3	3	2
Pers229	5	4	5	5	4	4
Pers230	4	4	5	4	5	4
Pers231	5	5	4	4	5	5
Pers232	3	3	3	3	2	3
Pers233	5	5	5	5	4	4
Pers234	5	5	4	4	4	4

Personas	Eficacia, Efectividad y Ejecutividad				Legalidad		Debido Procedimiento			
	lt 07		lt 08		lt 09	lt 10	lt 11		lt 12	
				5						
Pers25		5			5	4	3	3		3
Pers26		4			4	4	3	4		5
Pers27		4			4	4	3	4		5
Pers28		3			3	3	3	3		3
Pers29		4			3	4	4	5		5
Pers30		4			3	3	4	4		4
Pers31		4			5	5	5	5		5
Pers32		5			4	4	4	5		5
Pers33		4			4	3	3	3		4
Pers34		3			3	3	4	5		4
Pers35	4	3	4	3	3	4	Pers36	5	5	5
5										
Pers37		3			3	3	4	3		4
Pers38		3			4	3	3	3		3
Pers39		4			3	4	4	3		4
Pers40		3			3	3	3	4		3
Pers41		4			3	4	4	4		4
Pers42		4			4	5	5	5		4
Pers43		4			3	4	4	5		4
Pers44		4			4	5	5	4		4
Pers45		4			4	5	5	5		4
Pers46		4			4	5	5	5		4
Pers47		4			4	5	5	5		5
Pers48		4			3	4	4	5		4
Pers49		4			5	5	5	5		5
Pers50		4			4	5	5	5		4
Pers51		4			2	3	3	4		5
Pers52		4			4	3	4	5		5
Pers53		5			4	4	4	5		4
Pers54		4			4	4	4	4		3
Pers55		5			5	4	4	4		4

5
3

5

Pers56	5	5	4	4	5	5
Pers57	4	4	4	4	3	3
Pers58	4	5	5	5	5	5
Pers59	3	3	4	4	4	4
Pers60	4	4	4	4	5	5
Pers61	4	4	3	3	3	3
Pers62	4	4	3	3	3	3
Pers63	4	4	4	3	4	3
Pers64	4	4	4	3	5	4
Pers65	5	5	4	3	5	5
Pers66	3	3	3	4	3	4
Pers67	5	5	4	3	5	5
Pers68	5	5	4	4	4	5
Pers69	5	5	4	3	5	4
Pers70	4	5	4	3	4	5
Pers71	5	5	3	3	5	4
Pers72	4	4	3	3	3	4
Pers73	5	5	4	3	5	4
Pers74	5	5	4	3		4
Pers75	5	5	4	3		4
Pers76	4	5	4	4		4

Personas	Eficacia, Efectividad y Ejecutividad		Legalidad		Debido Procedimiento	
	It 07	It 08	It 09	It 10	It 11	It 12
		5	4			
Pers77	4			3	5	4
Pers78	4	4	3	3	3	4
Pers79	3	3	3	3	3	4
Pers80	4	3	3	3	3	3
Pers81	4	5	5	4	5	5
Pers82	5	5	4	4	5	5
Pers83	4	4	3	3	3	3
Pers84	4	3	3	4	3	4
Pers85	4	3	4	4	3	4
Pers86	4	5	3	4	3	5
Pers87	3	3	3	4	3	4
Pers88	4	4	4	4	3	4
Pers89	3	3	3	3	3	3
Pers90	3	2	3	4	3	3
Pers91	4	3	4	4	3	3
Pers92	4	4	5	5	4	4
Pers93	5	3	4	4	5	4
Pers94	5	3	5	5	3	4
Pers95	4	4	5	5	5	4
Pers96	5	5	5	5	5	4
Pers97	4	4	5	5	5	5
Pers98	5	3	4	4	5	4
Pers99	5	5	5	5	5	5
Pers100	4	4	5	5	5	4
Pers101	2	1	3	2	3	3
Pers102	5	5	4	4	5	5
Pers103	4	5	4	4	4	4
Pers104	5	4	4	4	4	5
Pers105	5	5	4	4	4	5
Pers106	5	5	4	4	5	3
Pers107	5	4	4	4	3	3

5

3

5

5

5

Personas	Eficacia, Efectividad y Ejecutividad		Legalidad		Debido Procedimiento	
	It 07	It 08	It 09	It 10	It 11	It 12
			4	4		
Pers108		4	5	5	5	5
Pers109		4	3	4	4	3
Pers110		4	4	4	4	5
Pers111		3	3	3	3	3
Pers112		4	4	3	3	3
Pers113		4	4	4	5	3
Pers114		4	4	4	5	4
Pers115		5	5	4	5	5
Pers116		3	3	3		3
Pers117	5	4	5	4	3	
Pers118		5	5	5	5	5
Pers119		5	5	5	4	3
Pers120		5	5	3	4	4
Pers121		5	5	3	4	4
Pers122		4	4	3	4	3
Pers123		5	5	4	5	4
Pers124		5	5	4	5	4
Pers125		5	5	3	4	3
Pers126		4	4	4	5	4
Pers127		5	4	4	5	4
Pers128		4	4	3	3	3
Pers129		5	3	3	4	3
Pers130		5	4	3	4	3
Pers131		5	5	5	5	5
Pers132		5	4	4	4	4
Pers133		4	4	3	3	3
Pers134		3	3	3	4	3
Pers135		4	3	4	5	3
Pers136		5	4	3	4	5
Pers137		4	4	3	4	3
Pers138		4	4	4	4	3
Pers139		4	3	4	4	3

5 5 5

Personas	Eficacia, Efectividad y Ejecutividad		Legalidad		Debido Procedimiento	
	lt 07	lt 08	lt 09	lt 10	lt 11	lt 12
		5	4		4	
Pers140		3	1	3	3	3
Pers141		3	3	3	3	3
Pers142		4	4	5	5	4
Pers143		5	3	4	4	4
Pers144		5	3	5	5	3
Pers145		4	4	5	5	4
Pers146		5	4	5	5	4
Pers147		5	4	5	5	4
Pers148		5	3	4	4	4
Pers149		5	5	5	5	5
Pers150		5	4	5	5	5
Pers151		2	2	2	3	3
Pers152		5	4	4	4	5
Pers153		4	4	4	4	4
Pers154		5	4	4	4	4
Pers155		4	4	4	4	4
Pers156		5	5	4	4	
Pers157		5	4	4	4	
Pers158	5	5	5	3	4	3
Pers159		5	5	3	4	3
Pers160		5	4	4	4	4
Pers161		5	4	3	3	3
Pers162		5	4	3	3	3
Pers163		5	4	5	5	4
Pers164		5	4	5	5	5
Pers165		5	5	4	5	5
Pers166		3	2	3	4	3
Pers167		5	4	5	5	5
Pers168		5	5	4	4	4
Pers169		5	5	5	5	5
Pers170		5	5	5	5	4
Pers171		5	5	4	3	4

5

3

5

5

5

Personas	Eficacia, Efectividad y Ejecutividad		Legalidad		Debido Procedimiento	
	It 07	It 08	It 09	It 10	It 11	It 12
		4		4		
Pers172	4	4	4	3	3	4
Pers173	5	5	5	5	4	4
Pers174	5	5	4	4	4	4
Pers175	5	5	4	3	3	3
Pers176	4	4	4	5	4	4
Pers177	4	4	4	4	3	4
Pers178	3	2	3	3	3	2
Pers179	3	2	3	3	3	4
Pers180	3	2	3	4	3	4
Pers181	5	4	5	5	5	5
Pers182	3	3	4	4	5	5
Pers183	3	3	3	3	3	2
Pers184	3	3	3	4	4	4
Pers185	3	3	4	5	4	4
Pers186	5	4	3	4	4	5
Pers187	3	3	3	4	4	4
Pers188	4	4	4	5	4	4
Pers189	4	3	4	4	4	4
Pers190	3	2	3	4	4	3
Pers191	4	3	4	4	4	3
Pers192	4	3	5	5	4	4
Pers193	5	3	4	4	4	4
Pers194	3	3	5	5	4	4
Pers195	4	4	5	5	4	4
Pers196	4	4	5	5	4	4
Pers197	4	4	5	5	4	5
Pers198	3	3	4	4	4	4
Pers199	4	5				3

5 5 5

Personas	Eficacia, Efectividad y Ejecutividad		Legalidad		Debido Procedimiento	
	lt 07	lt 08	lt 09	lt 10	lt 11	lt 12
						4
Pers200	4	4	5	5		4
Pers201	4	3	4	5	4	4
Pers202	3	3	3	4	4	5
Pers203	3	3	3	4	4	4
Pers204	4	4	4	5	4	4
Pers205	4	3	4	4	4	4
Pers206	3	2	3	4	3	3
Pers207	4	3	4	4	3	3
Pers208	4	3	5	5	4	4
Pers209	5	3	4	4	4	4
Pers210	3	3	5	5	4	4
Pers211	4	3	5	5	4	4
Pers212	4	4	5	5	4	4
Pers213	4	4	5	5	4	5
Pers214	3	3	4	4	4	4
Pers215	4	3	5	5	5	3
Pers216	4	3	5	5	4	4
Pers217	2	2	2	3	4	3
Pers218	4	4	4	4	5	5
Pers219	5	4	4	4	5	4
Pers220	4	3	4	4	4	3
Pers221	5	4	4	4	4	3
Pers222	5	5	4	4	5	3
Pers223	3	3	4	4	4	3
Pers224	4	3	5	5	5	5
Pers225	4	3	4	4	4	3
Pers226	4	3	4	4	4	5
Pers227	3	3	3	3	3	3
Pers228	3	3	3	3	3	3
Pers229	4	4	5	5	4	3
Pers230	4	4	5	5	4	4
Pers231	5	5	4	5	5	5
Pers232	3	3	3	4	4	3
Pers233	5	4	5	5	5	5
Pers234	5	5	4	4	5	3

Pers235 5 5 5 5 5 4

Fuente: Encuesta aplicada